

MARTES

15

SEPTIEMBRE



AÑO

2009

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 178

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

**- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:**

Cáceres: Notificación a deudores. Embargo bienes inmuebles. Notificación comparecencia. Págs. 2-10.

**- Servicio Público de Empleo Estatal:**

Cáceres: Notificación resoluciones suspensión régimen general y especial agrario. Pág. 11.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

**- Juzgado de lo Social - 1:**

Cáceres: Autos 433/2009. Pág. 12.

**- Juzgado de lo Social - 2:**

Cáceres: Ejecución 79/08. Pág. 13.

Cáceres: Ejecución 79/08. Págs. 13-14.

Cáceres: Ejecución 56/09. Pág. 14.

Cáceres: Ejecución 100/09. Págs. 14-15.

Cáceres: Demanda 276/2009. Págs. 15-16.

**- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:**

Plasencia n.º 4: Expediente de dominio 437/2009. Pág. 16.

Plasencia n.º 4: Expediente de dominio 571/2009. Pág. 17.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

**- Consorcio SEPEI:**

Cáceres: Orden de actuación aspirantes en todas las pruebas selectivas. Corrección de error. Pág. 17.

### - Ayuntamientos:

Cáceres: Aprobación definitiva Reglamento de la Mesa de Convivencia y Ocio. Págs. 17-20.

Ceclavin: Aprobación definitiva Ordenanza y modificaciones. Págs. 21-28.

Moraleja: Nombramiento Concejal Delegado. Pág. 28.

Mata de Alcántara: Adjudicación provisional nave. Pág. 28.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

**EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres a 9 de septiembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

Relación que se cita:

**NUM.REMESA: 10 01 1 09 000008**

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 081052076719	0521	JIMENEZ BARROSO ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00030956	CL GALLEGOS 16 1 A	10003 CÁCERES	10 01 212 09 002603694	10 01
07 100022804074	0521	TERRONES CALVO ANGEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 03 00187303	CL CORNALVO 1 BJ	10002 CÁCERES	10 01 212 09 002739595	10 01
07 100041330165	0521	ALFONSO ALONSO M YOLANDA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00141292	CL PEDRO ROMERO MENDOZA 5 4 B	10004 CÁCERES	10 01 212 09 002741417	10 01
07 101002905161	0521	RUIZ VILCHES AMALIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00032774	CL CORNALVO URB LA CAÑADA 1	10004 CÁCERES	10 01 212 09 002895506	10 01
10 10105070178	0111	JIMENEZ DELGADO JUAN MIGUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00128663	CL PRINCIPE FELIPE 3	10182 TORREORGAZ	10 01 212 09 002930666	10 01
10 10104528089	0111	COFRADES SANTILLANA ANDRES EMILIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00029845	CL ANGELITA CAPDEVIELLE 6 1 C	10002 CÁCERES	10 01 212 09 002931676	10 01
07 480082334972	0521	GIRALDO BARAMIDA EMILIANA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00075618	CL ALCOR DEL ROBLE 39	10003 CÁCERES	10 01 212 09 002936326	10 01
10 10103901633	0111	SECADEROS DE BACALAO ESPAÑOLES S.L.U.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00194819	CR NACIONAL 630 KM 543.5 NAVE 6 0	10190 CASAR DE CÁCERES	10 01 212 09 002944915	10 01
10 1010402292	0111	TALLERES CHAPA Y PIN TURA LINO.COM.B.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 07 00274229	PG INDUSTRIAL CASAR DE CÁCERES 4	10190 CASAR DE CÁCERES	10 01 212 09 002947339	10 01
07 100036300313	0611	LUCAS ROCHA JUAN FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 06 00204158	CL SANGUINO 4	10190 CASAR DE CÁCERES	10 01 212 09 002947541	10 01
07 081054346519	0521	NAVARRO SANJOAQUIN RUTH	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00195526	CL BARRIO NUEVO ALTO 69	10190 CASAR DE CÁCERES	10 01 212 09 002947945	10 01
07 101012654873	0611	PEREZ MORENO MARIA PRADO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00274035	CL BARGA ALTA 66 2º	10190 CASAR DE CÁCERES	10 01 212 09 002948349	10 01
10 10103546874	0111	CASTILLO PABLOS JUAN ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00272621	CL AVA MARISCAL 5 1 G	10004 CÁCERES	10 01 212 09 002948450	10 01
07 201014880251	0521	BENITO MUÑOZ MAIDER	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00056925	CL LA ERA 12	10194 MONROY	10 01 212 09 002975934	10 01
07 051003067014	0611	ZNIBER — ABDELHAK	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00119468	CL FRANCISCO PIZARRO 25	10900 ARROYO DE LA LUZ	10 01 212 09 002993314	10 01
07 10100029113	0611	FERNANDEZ BORRERA JUAN ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 08 00222505	CL EXTREMADURA 29	10194 MONROY	10 01 212 09 003019582	10 01
07 080470242181	0521	IGLESIAS JIMENEZ MARIA JUSTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00038030	CL DEL CALVARIO 20	10194 MONROY	10 01 212 09 003019683	10 01
07 101001456427	0521	TERROSO MUÑOZ INES MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00014788	AV DE EXTREMADURA 16	10194 MONROY	10 01 212 09 003019784	10 01
07 201014880251	0521	BENITO MUÑOZ MAIDER	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00056925	CL LA ERA 12	10194 MONROY	10 01 212 09 003019885	10 01
07 100022949675	0521	MUNOZ MARTIN RUFINO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00088752	RD RONDA CALVARIO 16	10194 MONROY	10 01 212 09 003019986	10 01
07 101011717714	0521	IVANESCU — MEDA COSTINELA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00099159	AV RIO TIBER 8 3º 5	10005 CÁCERES	10 01 212 09 003025545	10 01
10 10103774523	0111	VIA NORBA TELEVISION S.A.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00074103	CL GENERAL EZPONDA 14 3º	10003 CÁCERES	10 01 212 09 003030393	10 01
07 100035209566	0521	ALONSO MERINO LAUREANO CARLOS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 01 00085700	AV RUTA DE LA PLATA 6 2 C	10001 CÁCERES	10 01 212 09 003043935	10 01

07	101011063366	CUEVAS PEREZ CARLOS SHACHA	REQ. PREVIO LA PRACTICA DE EMBARGO	10 01 09 00033784	CL GERMAN SELLERS DE PAZ 7 6 B	10005	CACERES	10 01 212 09 003469725	10 01
07	051003067014	ZNIER — ABDELHAK	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00119468	CL ROSALES 13	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 218 09 002565881	10 01
07	101013031153	GHERGHINA — CRISTIAN RAOUL	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00119973	CL CONSOLACION 17	10003	CACERES	10 01 218 09 002563985	10 01
07	100039792212	ROMAN MUIREL FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00130481	CL OJUEPO DE LLANO 29	10180	VALDEFUENTES	10 01 218 09 002577325	10 01
07	101006407265	CAMPOS CUADRADO ALEJANDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00158066	AV ALEMANIA 19	10001	CACERES	10 01 218 09 002954817	10 01
07	101003135133	SANCHEZ MARTIN JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00156046	CL CRISTU BENDITU 0 7 B	10005	CACERES	10 01 218 09 002956231	10 01
07	101002752991	SOLIS CORTES ANA BELEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00153420	CL CACERES 11 B	10160	ALCUESCAR	10 01 218 09 002958150	10 01
07	280248881782	PACHECO AVALA JUAN LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00153218	AV ALEMANIA 35 5 A	10002	CACERES	10 01 218 09 002958352	10 01
07	101014618822	GONZALEZ CALVO SARAY	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00149982	CL JESUS DE NAZARENO 43 4º D	10195	CACERES	10 01 218 09 002960372	10 01
07	100029440793	GUTIERREZ GUTIERREZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00149073	CL GENERAL FRANCO 2	10829	PEDROSO DE ACIM	10 01 218 09 002963911	10 01
07	101002014443	SUAREZ REDONDO YOLANDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00148366	CL SEGOWIA 1 1 5	10005	CACERES	10 01 218 09 002964719	10 01
07	101014544050	SAYAD — BARTHAMMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00147053	CL MERIDA 23	10187	ALBALA DEL CAUDILLO	10 01 218 09 002965628	10 01
07	061019781613	MAKO — MUNIR	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00146750	AV ANTONIO HURTADO 15 3 C	10002	CACERES	10 01 218 09 002965931	10 01
07	281192147417	KAMAL — OMAR IDRISSI	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00146649	CL DEL TORO 22	10002	CACERES	10 01 218 09 002966032	10 01
07	280350638321	ESTEBAN NAVARRO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00146548	AV ANTONIO HURTADO 8	10002	CACERES	10 01 218 09 002966133	10 01
07	101002798057	RUBIO ROSA FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00146144	AV HISPANIDAD_EDIF. LOS SAUCES 2 2 E	10005	CACERES	10 01 218 09 002966537	10 01
07	100043366559	DENICHE RINO FELIPE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00145841	CL RIO MIÑO 0 1 2 A	10005	CACERES	10 01 218 09 002966739	10 01
07	100035209566	ALONSO MERINO LAUREANO CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00145336	AV RUTA DE LA PLATA, Nº 6 - 2º C 0	10001	CACERES	10 01 218 09 002967042	10 01
07	100027962856	CORDERO LOPEZ GONZALO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00145235	PL PRIMERO DE MAYO 0 1 IZQ	10195	ALDEAMORET	10 01 218 09 002967143	10 01
07	101001489466	MARTIN GONZALEZ FAUS TINA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00145134	CL POZO CARPIO 32	10170	MONTAÑICHEZ	10 01 218 09 002967244	10 01
07	10104927813	REFORMAS NEKA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00144831	CL GONZALO MINGO 6 1º A	10001	CACERES	10 01 218 09 002967345	10 01
07	10105088972	TOINFOUNTAIN, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00144528	AV VIRGEN DE GUADALUPE 12 1º C	10004	CACERES	10 01 218 09 002967547	10 01
10	10104829601	SONIA Y VERONICA, CO.M. B.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00144225	CL ARGENTINA 24	10005	CACERES	10 01 218 09 002967648	10 01
10	10103883546	FERRER MUIREL ANDRES	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00144023	CL RIO JERTE 40 2 E	10004	CACERES	10 01 218 09 002967850	10 01
10	10103474934	GALEANO PECHO MARIA LORENZA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00143821	CL FUENTE CONCEJO 8 1 E	10003	CACERES	10 01 218 09 002968052	10 01
10	10006355394	MERINO HOLGADO ANDRES	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00143619	CL RONDA DE LA PIZARRA 8 BJ	10005	CACERES	10 01 218 09 002968153	10 01
10	10102901018	ROSADE BERNAL, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00143518	CL DOCTOR FLEMING 8 BJ	10004	CACERES	10 01 218 09 002968254	10 01
10	10003701133	JOHAR F.E.S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00143417	CL ANTONIO HURTADO 4	10002	CACERES	10 01 218 09 002968355	10 01
10	10105330361	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00143215	CL CORNALVO 9	10195	CACERES	10 01 218 09 002968456	10 01
10	10101323655	OLIVERA PACHECO JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00143114	CL LONDRES 4 2º C	10005	CACERES	10 01 218 09 002968557	10 01
07	100041330165	ALFONSO ALONSO M YOLANDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00141292	CL PEDRO ROMERO MENDOZA 5 4 B	10004	CACERES	10 01 218 09 002969264	10 01
10	10103255975	CAMPOS CUADRADO MARRINO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00140585	AV ALEMANIA 19	10002	CACERES	10 01 218 09 002969567	10 01
07	100026580307	DIJUAN GARCIA JUAN CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00137555	CL ATAHUALPA 4 C	10005	CACERES	10 01 218 09 002970476	10 01
07	100023057385	MENDOZA CISNEROS FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 01 09 00137454	CL CARLOS CALLEJO 3	10005	CACERES	10 01 218 09 002970577	10 01
10	10103913353	FORSEPA, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 08 00104788	CL GERMAN PETIT 2 2 C	10005	CACERES	10 01 303 09 003484677	10 01
10	10104155348	CAMALONES CACERES, S. L.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 08 00237053	CL OCEANO ARTICO 23	10005	CACERES	10 01 303 09 003485283	10 01
10	10104155348	CAMALONES CACERES, S. L.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 08 00237053	CL OCEANO ARTICO 23	10005	CACERES	10 01 303 09 003485788	10 01
10	10104155348	CAMALONES CACERES, S. L.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 08 00237053	CL OCEANO ARTICO 23	10005	CACERES	10 01 303 09 003486394	10 01
10	10104155348	CAMALONES CACERES, S. L.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	10 01 08 00237053	CL OCEANO ARTICO 23	10005	CACERES	10 01 303 09 003487206	10 01
07	100043139621	MARTIN CABEZAS JINES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 91 00212411	CL PROL. SANGUINO MICHEL 28 D 3 C	10005	CACERES	10 01 313 09 002604506	10 01
07	100041363410	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00048687	AV VIRGEN DE GUADALUPE 42 1 A	10001	CACERES	10 01 313 09 002604910	10 01
07	100029788781	REYES PUERTO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00037503	CL ATAHUALPA 2 6 J	10005	CACERES	10 01 313 09 002605112	10 01
07	101001909192	BERNALDEZ GOMEZ CARO JOSE ANASTASIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01 00065387	CL BATAJALLA DEL SALADO 7	10003	CACERES	10 01 313 09 002605213	10 01
07	101002271833	SANCHEZ ALONSO MARIA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03 00014420	CL BATAJALLA DEL SALADO 7	10004	CACERES	10 01 313 09 002605516	10 01
10	10102829074	IGLESIAS TORO JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00086892	AV VIRGEN DE GUADALUPE 20 DP 1	10001	CACERES	10 01 313 09 002605718	10 01
10	10102837966	INDUJIMEX IV, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00111548	CL DUQUESA DE LA VICTORIA 24	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 313 09 002605819	10 01
07	100038825040	MORENO MARTIN SANTIAGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00026986	CL MARTIRES DE LA GUERRA 14	10132	ALMOHARIN	10 01 313 09 002606526	10 01
10	10104908514	BOUCHRIT — HICHAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00148036	CL CAMINO LLANO 7 1 C	10002	CACERES	10 01 313 09 002606930	10 01
10	10104448065	LUICIO CAMPOS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00161069	CL RAFAEL ALBERT 18	10005	CACERES	10 01 313 09 002607031	10 01
07	280400321115	FIGUEROA GAGO ESTEBAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00004179	CL SAN PETERSBURGO 25 1 4	10005	CACERES	10 01 313 09 002607940	10 01
07	281167911864	GONZALEZ DEL ROSAL MARIA LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00004280	CL TENERIAS 68	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 313 09 002608041	10 01
07	100040783228	LOPEZ PEZO FAUSTINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00010041	CL MARGARITAS 95	10004	CACERES	10 01 313 09 002608142	10 01
07	100037339627	CASARES DAZA JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00032067	CL JOSE CABRERA 1	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 313 09 002608445	10 01
07	101005437366	BERENGUER LAGUILLA AITOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00040656	AV PARROCO PEGUERO 10	10960	VILLA DEL REY	10 01 313 09 002608647	10 01
07	100023661314	ARROYO GOMEZ GREGORIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00043282	CL G. VEGA 10	10003	CACERES	10 01 313 09 002608748	10 01
10	10104807369	AMBIGUIMONTESOL, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00065312	CL ALFONSO DIAZ DE BUSTAMANTE 24 BJA	10001	CACERES	10 01 313 09 002609455	10 01
10	10102893237	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00107142	CL JUAN XXIII 7 1º A	10005	CACERES	10 01 313 09 002611475	10 01
07	101000140863	CALDITO JORGE JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00109263	CL MONTANCHEZ 25	10195	ALDEAMORET	10 01 313 09 002611677	10 01
07	101000140863	CALDITO JORGE JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00109263	CL MONTANCHEZ 25	10195	ALDEAMORET	10 01 313 09 002611778	10 01
07	100026007296	DURAN LASSO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00120478	AV PORTUGAL TORRE DE CACERES 11 10 D	10001	CACERES	10 01 313 09 002611879	10 01
10	10006066216	MARTIN MARTIN MATIAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 89 00145766	ERAS 10	10194	MONROY	10 01 313 09 002655915	10 01
07	100016417232	FRAGOSO RECUEIRO MAXIMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 89 00149002	CL PARAGUAY 24	10005	CACERES	10 01 313 09 002654016	10 01

07	100042130720	0521	CABRERA ENRIQUEZ BRAULIA SARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 91	00047006	CL RIO VISTULA 1 3 2º	10195	ALDEAMORET	10 01	313 09	02654117	10 01
07	101002182917	0611	BAUTISTA CARRASCO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 97	00014133	AV DE LA BONIDAD 8 3 B	10002	CACERES	10 01	313 09	02654521	10 01
07	100028325600	0611	MORENO CASTAÑO MARGARITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 97	00082538	PL MAYOR (IMPRESITA MINERVA) 26 B J	10003	CACERES	10 01	313 09	02654622	10 01
07	360048291468	0611	PEREIRA REY ROBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 00	00014739	ZI FCA «ENCINAR CABEZONA» NAL 630 KM 502	10820	CANAVERAL	10 01	313 09	02654723	10 01
07	100041363410	0611	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 01	00048687	AV VIRGEN DE GUADALUPE 42 I A	10001	CACERES	10 01	313 09	02654824	10 01
07	100039864455	0611	FERNANDEZ RUIZ EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03	00069880	CL INFANTES 3	10194	MONROY	10 01	313 09	02655632	10 01
07	370032470040	0521	HERNANDEZ MARTIN MARIA L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03	00162849	CL SAN JUAN 18 1º IQZ	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01	313 09	02655733	10 01
07	100043311288	0521	FRANCO FLORES DEODORO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05	00034379	BD PUENTE ROMANO 28	10980	ALCANTARA	10 01	313 09	02656137	10 01
07	100043311288	0521	FRANCO FLORES DEODORO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05	00034379	BD PUENTE ROMANO 28	10980	ALCANTARA	10 01	313 09	02656238	10 01
07	100031893782	0521	JIMENEZ VARADO MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06	00091600	CL ATAHUALPA 2 3º H D	10005	CACERES	10 01	313 09	02656743	10 01
07	101008788112	0521	CARRASCO DURAN JULIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00076873	RD LA PIZARRA 9 7º A	10005	CACERES	10 01	313 09	02657349	10 01
07	101017615669	0521	BLANCO GUERRA JUAN MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00089001	AV CONSTITUCION 12 I D	10195	CACERES	10 01	313 09	02657450	10 01
07	101011582626	0611	RUIZ CORRALES AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00093445	CL RODANO, BLOQUE C 0 1 11	10195	ALDEAMORET	10 01	313 09	02657551	10 01
07	101004711859	0521	ROMERO GALAN PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00107084	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 1 3 B	10001	CACERES	10 01	313 09	02657652	10 01
07	100042370893	0521	JULIAN RAMOS ANGEL ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00122141	CL PUERTO 29	10550	ALSEDA	10 01	313 09	02657753	10 01
07	10101772400	0521	CORTES VAZQUEZ REMEDIOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00169429	CL SANTA MARIA 13	10950	BROZAS	10 01	313 09	02658056	10 01
10	101042899936	0611	MONTAÑA CARRASCO RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00171954	CL RONDA DE LA PIZARRA 9 7 A	10005	CACERES	10 01	313 09	02658157	10 01
07	281140154912	0611	CORPORALES RODRIGUEZ AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00180846	CL RIO RODANO 4 B 2 5	10195	ALDEAMORET	10 01	313 09	02658359	10 01
07	101007394948	0611	MAGIAS TOVAREUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00203781	CL SANTA JOAQUINA DE VEDRUINA 13 5 A	10001	CACERES	10 01	313 09	02658561	10 01
07	10003913220	0521	RUBIO ALVAREZ ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07	00217020	CL ISLAS BALEARES 14	10001	CACERES	10 01	313 09	02658662	10 01
07	101007335435	0521	MORENO MARTIN MARIA AMAYA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00013549	CL BRASILIA 66	10005	CACERES	10 01	313 09	02658763	10 01
07	101007335435	0521	MORENO MARTIN MARIA AMAYA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00013549	CL BRASILIA 66	10005	CACERES	10 01	313 09	02658864	10 01
07	101012155325	0521	ROBADO BURGOS FLORENCIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00017589	CL SAN JOSE 4 1 H	10004	CACERES	10 01	313 09	02659066	10 01
07	101003432904	0521	CARRERE RUIZ EMILIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00071244	CL JUAN Gª Nº 14 - PORTAL 18 - 5 0	10195	CACERES	10 01	313 09	02659470	10 01
07	280445091564	0521	PEREZ CORTIJO ALFREDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00094280	CL HERMANOS ROMERO RUIZ 2 1 1 B	10003	CACERES	10 01	313 09	02659672	10 01
10	10104932156	0111	FORCERES CONSULTING, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00100748	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 4	10001	CACERES	10 01	313 09	02659773	10 01
10	10104957923	0111	HIDALGO MARTINEZ JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00115401	CL SANTA LUCIA 21 B J K	10195	ALDEAMORET	10 01	313 09	02659975	10 01
10	10103288210	0111	GARCIA BARCENILLA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00117320	CL CARCOS MARIÑO 11	10002	CACERES	10 01	313 09	02660076	10 01
07	101013752826	0521	BAKHTI—YOUSSEF	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00126919	CL PIEDAD 5	10005	CACERES	10 01	313 09	02660278	10 01
07	101007277336	0521	MARQUEZ PEDROZA RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00150763	CL PEDRO LAIN ENTRALGO 33	10004	CACERES	10 01	313 09	02660480	10 01
10	10104304083	0111	HOTEL CASA ESCOBAR JEREZ, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00186397	CL ALFARAR 15	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01	313 09	02660682	10 01
07	101011728127	0521	PACHE VILLEGAS ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00189957	CL SAN VICENTE DE PAUL 4 1	10001	CACERES	10 01	313 09	02660783	10 01
07	100030766663	0521	GONZALEZ MARTIN JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00200677	CL MEDICO SORAPAN 5 A 1	10002	CACERES	10 01	313 09	02661086	10 01
07	101006683818	0521	MONROY ACEDO CARMEN PATRICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00226242	CL POZO DE LA ESPERANZA 144	10004	CACERES	10 01	313 09	02661288	10 01
07	101000653347	0521	BAZO ROYO MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00234831	CL CAYETANO POLO POLITO 12 1 H	10004	CACERES	10 01	313 09	02661692	10 01
07	101008743955	0611	MARTINEZ ALCON JOSE ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00248773	CL AMBERES 4 4º B	10005	CACERES	10 01	313 09	02661793	10 01
07	101022510141	0611	ARELLANO DE SOSA — VALERIA ANA LIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00257968	CL TRUJILLO FINCA MARIARCO ABAJO 0	10001	CACERES	10 01	313 09	02661894	10 01
07	100039129376	0611	BRAGO GOYE DOMINGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00271510	CL JUAN GARCIA GARCIA, 16 - BLO. 19 1º D	10005	CACERES	10 01	313 09	02662302	10 01
10	10105120601	0111	TRISANCHO SANCHEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00272116	AVISABAL DE MOCITEZUMA 25 B J	10005	CACERES	10 01	313 09	02662403	10 01
10	101008157750	0111	MOHAMED MOHAND MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08	00005301	CL PICOS DE EUROPA 5 5 A 0	10005	CACERES	10 01	313 09	02662706	10 01
07	101013841408	0611	DUARTE BARRIGA FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00020664	CL PEMAFUERTE, 14 - A 0	10950	BROZAS	10 01	313 09	02662807	10 01
07	280400321115	0521	FIGUEROA GAGO ESTEBAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00004179	CL SAN PETERSBURGO 25 1 4	10005	CACERES	10 01	313 09	02662908	10 01
07	101006165270	0521	TALAVERA CEBRIAN SANDRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00015903	CL NAVALMORAL DE LA MATA 20	10195	ALDEAMORET	10 01	313 09	02663413	10 01
10	10100572917	0111	TEXAICON S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00030148	CL HERMAN CORTES 68	10004	CACERES	10 01	313 09	02663716	10 01
10	10102114409	0111	GONZALEZ DIEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00033683	CL RONDA DE LA PIZARRA 1	10005	CACERES	10 01	313 09	02664019	10 01
10	10105054418	0111	CRUZ DURAN MIRIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00039343	CL SANTA JOAQUINA DE VEDRUINA 6 B J	10001	CACERES	10 01	313 09	02664322	10 01
10	10105054418	0111	CRUZ DURAN MIRIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00039343	CL SANTA JOAQUINA DE VEDRUINA 6 B J	10001	CACERES	10 01	313 09	02664423	10 01
07	101013085717	0521	NUÑEZ ROMAN RAQUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00044902	CL LUIS CHAMIZO 11 B J	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01	313 09	02664726	10 01
07	080267538655	0521	CAMPOS PEREZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00054400	CL GIL CORDERO, Nº 10 0	10001	CACERES	10 01	313 09	02665231	10 01
07	101008949443	0521	ROMERO GALAN LUIS MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00056521	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 1 3 B	10001	CACERES	10 01	313 09	02665635	10 01
07	280288452227	0521	DIAZ ROMO JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00057026	CL SAN MARQUINO 12	10003	CACERES	10 01	313 09	02665736	10 01
10	10100239992	0111	NAHAPRO GUISADO SEVERIANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00059551	CL GENERAL MARGALLO 106	10003	CACERES	10 01	313 09	02666140	10 01
07	100028470995	0521	BARROSO MORALES FELIPE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00059753	CL MELLIZAS 8	10570	SALORINO	10 01	313 09	02666241	10 01
07	101011198560	0611	BORRERO PEREZ MARIA MAGDALENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00060359	CL SANTA LUISA DE MARILLAC 2 5 A	10002	CACERES	10 01	313 09	02666342	10 01
07	100034926549	0521	CORREA GUILLEN LAZARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00061369	CS EL PINO-CALLE PIZARRO 6	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01	313 09	02666746	10 01
07	280455794304	0521	JIMENEZ SANCHEZ YOLANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00061773	PZ PRINCIPU FELIPE 3	10182	TORREORGAZ	10 01	313 09	02666847	10 01
07	101013207571	0521	MARTIN RIVERA OSCAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00064908	AV HERMAN CORTES 70 B J A	10001	CACERES	10 01	313 09	02667049	10 01
07	470035304141	0521	RAMOS BERRICAL RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00065211	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 4	10005	CACERES	10 01	313 09	02667150	10 01
07	1010017670534	0521	MORA BLANCO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00075113	AV CONSTITUCION 22 1 A	10195	ALDEAMORET	10 01	313 09	02667453	10 01
10	10104212538	0111	PROCASTA, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00081072	CL SUIZA 1	10005	CACERES	10 01	313 09	02667655	10 01
07	600649738003	0521	CARMONA RAMOS FLORENCIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00081375	CL ECUADOR 1 6º B	10005	CACERES	10 01	313 09	02667756	10 01
07	100043960986	0611	JUEZ GIL JUAN FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00081577	CL RAMON Y CAJAL 17	10160	ALCUESCAR	10 01	313 09	02667857	10 01
10	101008236121	0611	ROSADO MAGIAS JUAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09	00081678	CL HERMAN CORTES 17	10550	ALSEDA	10 01	313 09	02667958	10 01

10 10103944978	MARTIN DELGADO LORENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00091883	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 37 3 P	10 01 313 09 002669877	10 01
07 100043138005	JIMENEZ CONTRERAS JOSE EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00095220	PZ AMERICA 10	10 01 313 09 002670079	10 01
07 061020864070	GOMEZ VALERO DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00096230	CL ALEGRIA 1	10 01 313 09 002670180	10 01
07 281207203837	FERNANDEZ FERNANDEZ PACHECO YOLANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00099563	RD DEL CARMEN 31 BJ	10 01 313 09 002671089	10 01
07 101002468358	GALEANO GONZALEZ JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00102290	CL SAN JUAN 24 I	10 01 313 09 002672002	10 01
07 101004788880	SAAVEDRA ALVAREZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00107310	CL ISLA DE LA PALMA 44 BJ A	10 01 313 09 002672103	10 01
07 100026564240	BAYON CHORRO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00107748	CL CASTILLO 39	10 01 313 09 002672305	10 01
07 100031362104	DUARTE PARDON DEMETRIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00107849	CL PEÑA FUERTE 14 A	10 01 313 09 002672406	10 01
07 101006023814	CARBALLO SILVA RUBEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00108253	CL PUERTO ROQUE 0	10 01 313 09 002672608	10 01
07 101000140863	CALDITO JORGE JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00109263	CL MONTAÑUEZ 25	10 01 313 09 002672810	10 01
07 430056807412	TORRES PONCE AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00109869	CL GIL CORDERO 17 A 3 C	10 01 313 09 002673012	10 01
07 430056807412	TORRES PONCE AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00109869	CL GIL CORDERO 17 A 3 C	10 01 313 09 002673113	10 01
10 100006568448	MACEDO AVELLANEDA JOSEFINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00110172	CL DTOR. MARAÑON, TORRE 1 2 2 A	10 01 313 09 002673214	10 01
07 100099880731	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00110475	CL ANTONIO FLORIANO CUMBRERIO 5	10 01 313 09 002673315	10 01
07 100035832386	CORTES PRIETO LAZARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00120680	CL LA HIGUERILLA 10	10 01 313 09 002673618	10 01
07 101002797956	RUBIO ROSA ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00137151	CL CONCORDIA 56	10 01 313 09 002674729	10 01
07 101002304879	BARRIGON GARCIA M PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00139975	CL RONDA DEL CARMEN 4 1 B	10 01 313 09 002675133	10 01
07 100034634236	CAMELLO CEA FELIX SANTIAGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 02 00012975	CL GIL CORDERO 5 6B 0	10 01 313 09 0026763443	10 01
07 100043370296	PALLERO CHAMORRO JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00132591	CL HERNANDEZ PACHECO SIN 0	10 01 313 09 0026763544	10 01
10 10101820981	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00169977	CL GOLONDRINA 10	10 01 313 09 002763746	10 01
07 101002435144	NAHARRO CORRALES FRANCISCO JULIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00239147	TR SEGUNDA FUENTE CASTAÑO 10	10 01 313 09 002764150	10 01
07 101012155325	ROBADO BURGOS FLORENCIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00017589	CL SAN JOSE 4 1 H	10 01 313 09 002764352	10 01
10 101035155350	JIMENEZ CABALLERO JOSE ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00067709	UR LAS ARENAS 102	10 01 313 09 002764554	10 01
10 10104932156	FORCERES CONSULTING, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00100748	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 4	10 01 313 09 002764857	10 01
07 100027939216	MORALES BERMEO JOMANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00110145	CL CAUPLICAM 6 1 C	10 01 313 09 002764958	10 01
07 081054346519	NAVARRO SANJOAQUIN RUTH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00195526	CL BARRIO NUEVO ALTO 69	10 01 313 09 002765463	10 01
07 100041622478	SANGUINO CAMPOIN FELIX MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00196940	CL ATAHUALPA 2 DC 6 J	10 01 313 09 002765564	10 01
07 100034049913	FREJO AMADO FELIX	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00206438	CL CAMINO LLANO 25	10 01 313 09 002765665	10 01
07 101008743955	MARTINEZ ALCON JOSE ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00248773	CL AMBERES 4 # B	10 01 313 09 002765968	10 01
07 100035208051	GOMEZ GOMEZ JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00265446	CL GONZALO MINGO 3	10 01 313 09 002766069	10 01
07 101002423494	CALDERON GALAN JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00266052	CL GONZALO MINGO 3	10 01 313 09 002766170	10 01
07 101002780172	RUEDA RUFO MARIA BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00276661	CL FUENTE CONCEJO 8 2 D	10 01 313 09 002766271	10 01
07 1000240229739	COBO SANCHEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00279388	CL CESAR VALLEJO 30	10 01 313 09 002766372	10 01
10 10006276582	CAMARERO BLANCO MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00008526	PZ DE ESPAINA 2	10 01 313 09 002766473	10 01
10 10104798982	TOROS DE VALVERDE, S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00023680	CL VENAVIENTE 48	10 01 313 09 002767079	10 01
10 101008304930	OSORIO LOPEZ FABER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00033279	CL LLUIS CHAMIZO 11 2 BJ DCH	10 01 313 09 002767382	10 01
07 080489182241	MOLANO JULIAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00042373	TR DE LA CRUZ 5 A	10 01 313 09 002767483	10 01
07 100023661314	ARROYO GOMEZ GREGORIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00043282	CL G. VEGA 10	10 01 313 09 002767584	10 01
07 101013207571	MARTIN RIVERA OSCAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00064908	AV HERNAN CORTES 70 BJ A	10 01 313 09 002768291	10 01
10 10105299140	VEGA CORCHERO EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00073493	AV ALEMANIA 10	10 01 313 09 002768493	10 01
10 10105137068	GAMAVIVAS S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00073796	PZ BRUSELAS 4	10 01 313 09 002768594	10 01
07 421001052131	COMPANIA DRAMATICA DE EXTREMADURA,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00074002	CL SANTIAGO CALDERA 4	10 01 313 09 002768695	10 01
07 480082334972	GIRALDO BARANDA EMILIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00075618	CL SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 6	10 01 313 09 002768800	10 01
07 480082334972	GIRALDO BARANDA EMILIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00075618	CL SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 6	10 01 313 09 002768901	10 01
10 10104575276	EXTREMERA DE CHALETS S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00080264	CL REAL 3	10 01 313 09 002769002	10 01
07 101011654662	MANZANO SANCHEZ GASPAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00082991	CL DOCTOR FLEMING 11 1 A	10 01 313 09 002769204	10 01
07 10101052131	TOLEDANO MOLINA FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00083092	PZ SAN JUAN 2 AT	10 01 313 09 002769305	10 01
10 10104351065	MOLANO CABALLERO DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00083395	CL REAL 3	10 01 313 09 002769406	10 01
07 101000810365	ROMERO GALAN JOSE FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00086833	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 1 3 B	10 01 313 09 002769507	10 01
10 10103944978	MARTIN DELGADO LORENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00091883	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 37 3 P	10 01 313 09 002769691	10 01
07 100035145811	RETAMAL GARRO JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00095018	CL A.FLORIANO CUMBRENO 5 6 E D	10 01 313 09 002770012	10 01
07 100023313317	MACIAS FLORES JULIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00103809	CL RUTA DE LA PLATA 14 3 3 A	10 01 313 09 002770119	10 01
07 101010189255	RAKID— SALHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00108657	AV DE LA BONIDAD 13 3º D	10 01 313 09 002770820	10 01
07 101004089268	TRINIDAD PEREZ FRANCISCO MIGUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00109465	PO SAN PEDRO DE ALCANTARA 9 1 A	10 01 313 09 002770921	10 01
07 101004089268	TRINIDAD PEREZ FRANCISCO MIGUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00109465	PO SAN PEDRO DE ALCANTARA 9 1 A	10 01 313 09 002771022	10 01
10 10101617079	JIMENEZ PEREZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 99 00019932	CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA 14	10 01 313 09 002771628	10 01
10 10104294784	MATEOSSANCHEZ ESTEFANIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00167883	CL ARTURO ARANGUREN 2 3 A	10 01 313 09 002806283	10 01
07 100037241314	HOYO PEÑA FILIBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03 00185077	CL WIENA 1 5 G	10 01 313 09 002825784	10 01
10 10102452693	ANDRES CALEFACCION, S.L.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 04 00150045	CL NORBA 1 11	10 01 313 09 002825986	10 01
10 10104101289	DURAN GARCIA LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00014575	CL DONAÑA 16 6º A	10 01 313 09 002826087	10 01
10 10104401888	GIL-ROMERO JUAN LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00162530	CL MANUEL CASTILLO 95	10 01 313 09 002826289	10 01
07 281076991239	SANCHEZ RUIZ ELIAS MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00159325	PO SAN PEDRO DE ALCANTARA 0	10 01 313 09 002826592	10 01
07 100040491117	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00189031	AV HISPANIDAD 39 B 1 B	10 01 313 09 002826693	10 01
07 101004995816	CORTES JIMENEZ JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00196307	PZ CANTERIAS 18 BJ B	10 01 313 09 002826794	10 01
10 10104134231	CENTRO DE MAYORES DE CÁCERES					

07	100044332923	0521	LA ESTRELLA, S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00193506	CL. MAPOLES 1 BJ	10001	CÁCERES	10 01 313 09 02827000
07	100030766663	0521	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00197344	CL. CERRO DE LOS PINOS 28	10195	ALDEAMORET	10 01 313 09 02827101
10	10103879910	0111	GONZALEZ MARTIN JOSE LUIS	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00200677	CL. MEDICO SORAPAN 5 A 1	10002	CÁCERES	10 01 313 09 02827202
10	10103879910	0111	ALIMENTACION RUIZ NUÑEZ, S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00053689	AV. HEROES DE BALEAR 15	10004	CÁCERES	10 01 313 09 02828313
07	470035304141	0521	RAMOS BERROCAL RAUL	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00065211	CL. FRANCIA PLATA DE USMA 4	10005	CÁCERES	10 01 313 09 02828818
10	101007129677	0111	PROVESA S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00080769	CL. GARCIA PLATA DE USMA 4	10005	CÁCERES	10 01 313 09 02829222
10	10104212538	0111	PROCASA, S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00081072	CL. SUJZA 1	10005	CÁCERES	10 01 313 09 02829323
10	10103944978	0111	MARTIN DEL GADO LORENA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00091883	CL. OBISPO JESUS DOMINGUEZ 37 3 P	10001	CÁCERES	10 01 313 09 02830030
07	101004788880	0521	SAAVEDRA ALVAREZ JOSE ANTONIO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00103910	CL. ISLA DE LA PALMA 44 BJA	10001	CÁCERES	10 01 313 09 02830838
07	100029880731	0521	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00110475	CL. ANTONIO FLORIANO CUMBRENO 5	10005	CÁCERES	10 01 313 09 02831242
07	100039998942	0521	REAL LANCHO MANUEL	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00110677	CL. HUAMA CAPAC 3 6 F	10005	CÁCERES	10 01 313 09 02831343
07	100026007296	0521	DURAN LASSO FRANCISCO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00120478	AV. PORTUGAL TORRE DE CÁCERES 11 10 D	10001	CÁCERES	10 01 313 09 02831444
07	101000376592	0611	RAMIREZ VARGAS MARIA ANGELES	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00043408	CL. GERMAN SELLERS DE PAZ 9 BA C	10002	CÁCERES	10 01 313 09 02859029
10	10101609807	0111	WACHTERBACH ESPARSA S.A.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00012167	PG. INDUSTRIAL CAPELLANIAS 0	10005	CÁCERES	10 01 313 09 02859231
10	10003382107	0111	GARCIA HERRERO FRANCISCO JOSE	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00030292	CL. GIL CORDERO 8	10001	CÁCERES	10 01 313 09 02859534
10	10104304083	0111	HOTEL CASA ESCOBAR JEREZ, S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00186397	CL. ALFACAR 15	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 313 09 02859736
10	10104582754	0111	LONJA SALGADO, S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00257261	CL. ARGENTINA 24 7 D	10001	CÁCERES	10 01 313 09 02859837
10	10103441108	0111	DULY PAN, S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00095523	CL. VILLARROEL 2	10980	ALCANTARA	10 01 313 09 02860544
07	281207203837	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ PACHECO YOLANDA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00099563	RD. DEL CARMEN 31 BJ	10002	CÁCERES	10 01 313 09 02860847
07	280326849877	0521	DIAZ BASTANTE FRANCISCO JAVIE	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00110879	UR. EL NARANJO, VIAL 6 0	10181	SIERRA DE FUENTES	10 01 313 09 02860948
07	100037124308	0611	VAQUERO PEREZ JOSE	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00027819	CL. SANTIAGO 39	10190	CASAR DE CÁCERES	10 01 313 09 02861521
07	100028325600	0521	MORENO CASTAÑO MARGARITA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 97 00082538	PL. MAYOR (IMP. PRENTA MINERVA) 26 BJ	10003	CÁCERES	10 01 313 09 003158315
10	10102552121	0111	CANTERBARRANTES TOMAS	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00059603	CL. GONZALO MINGO 2	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003158416
10	10103994993	0111	GRUITECH, S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00083485	CL. GIL CORDERO 5	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003160133
10	10103019438	0111	POLO HOLLADO JOSE	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 05 00164624	CL. CUAHUTEMOC 3 2 D	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003160335
07	281140154912	0611	CORPOALES RODRIGUEZ AGUSTIN	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00180846	CL. RIO RODANO 4 B 2 5	10195	ALDEAMORET	10 01 313 09 003162658
07	100035322936	0521	FRAGOSO FERNANDEZ ANTONIO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00030626	CL. TEIDE 2	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003163668
07	10100098002	0521	GALAN LOPEZ RAUL	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00037090	CL. RINGON DE LA MONJA 1 A	10003	CÁCERES	10 01 313 09 003163971
07	101003432904	0521	CARRERE RUIZ EMILIA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00071244	CL. JUAN G. G. Nº 14 - PORTAL 18 - 50	10195	CÁCERES	10 01 313 09 003164476
10	10104932156	0111	FORCERES CONSULTING, S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00100748	CL. GARCIA PLATA DE OSMA 4	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003164678
10	10104335810	0111	XINTILMI, S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00030148	CL. HERNAN CORTES 68	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003165991
07	101003098555	0111	MERINO MASTRE MARIA JESUS	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00194920	AV. ISABEL DE MOCTEZUMA 3	10181	SIERRA DE FUENTES	10 01 313 09 003168621
07	101003098555	0111	MERINO MASTRE MARIA JESUS	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00050095	AV. EXTREMA DURA 2 0	10181	SIERRA DE FUENTES	10 01 313 09 003168722
07	280400321115	0521	FIGUEROA GAGO ESTEBAN	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00050095	AV. EXTREMA DURA 2 0	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003169126
10	10100572917	0111	TEXAICON S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00004179	CL. SAN PETERSBURGO 25 1 4	10004	CÁCERES	10 01 313 09 003169934
10	10102114409	0111	GONZALEZ DIEZ ANTONIO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00030148	CL. HERNAN CORTES 68	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003170136
10	10105054418	0111	CRUZ DURAN MIRIAN	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00033683	CL. RONDA DE LA PIZARRA 1	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003170338
10	10105054418	0111	CRUZ DURAN MIRIAN	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00033943	CL. SANTA JOAQUINA DE VEDRUINA 6 BJ	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003170439
10	10105148081	1211	RICO MOTILLON MANUEL	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00033943	CL. SANTA JOAQUINA DE VEDRUINA 6 BJ	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003170439
07	100028341865	0521	CEBRAN BARRANTES EUFEMIA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00055713	CL. JUAN GARCIA GARCIA, BLOQUE 13 3 D	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003172055
07	071028340633	0521	PRIVADO RAMOS JOSE MANUEL	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00097543	AV. HISPANIDAD CERES 1 B	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003175388
10	10003662333	0111	SANTOS FERNANDEZ FRANCISCA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00120276	CL. MIGUEL SERRANO 17 2 1	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003177008
10	10006355394	0111	MERINO HOLLADO ANDRES	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00135939	CL. LICENCIADO J. RODRIGUEZ MOLINA 14	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003180240
07	280350638321	0521	ESTEBAN NAVARRO ANTONIO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00143619	CL. RONDA DE LA PIZARRA 8 BJ	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003181149
10	10102001443	0111	SUAREZ REDONDO YOLANDA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00146548	AV. ANTONIO HURTADO 8	10002	CÁCERES	10 01 313 09 003181755
10	10102668016	0111	HARINERO CASTAÑO ANA MARIA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00148366	CL. SEGOVIA 1 1 5	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003182058
10	10102668016	0111	HARINERO CASTAÑO ANA MARIA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00159076	CL. SALAMANCA 1	10002	CÁCERES	10 01 313 09 003184280
07	101017381648	0521	POLO ALVEZ JOSE ANGEL	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00159076	CL. SALAMANCA 1	10002	CÁCERES	10 01 313 09 003184381
07	370032470040	0521	HERNANDEZ MARTIN MARIA L	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00165140	AV. VIRGEN DE LA MONTAÑA 17	10004	CÁCERES	10 01 313 09 003185391
07	10003582107	0111	GARCIA HERRERO FRANCISCO JOSE	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 03 00162849	CL. SAN JUAN 18 1º IZQ	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 313 09 003280068
07	061022510040	0611	SOSA — ALFREDO RAMON	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 07 00030292	CL. GIL CORDERO 8	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003280674
07	061022510141	0611	ARELLANO DE SOSA — VALERIA ANA LIA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00257867	CT. TRUJILLO FINCA MARIMARCO ABAJO 0	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003281899
07	280400321115	0521	FIGUEROA GAGO ESTEBAN	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00257868	CT. TRUJILLO FINCA MARIMARCO ABAJO 0	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003282290
10	10003701133	0111	JOMAR F.E.S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00004179	CL. SAN PETERSBURGO 25 1 4	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003282795
10	10006355394	0111	MERINO HOLLADO ANDRES	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00014347	CL. ANTONIO HURTADO 4	10002	CÁCERES	10 01 313 09 003286435
10	10006355394	0111	MERINO HOLLADO ANDRES	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00143619	CL. RONDA DE LA PIZARRA 8 BJ	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003286536
07	10004440835	0521	GONZALEZ RIVEROS HECTOR LUIS	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00156450	AV. ESPAÑA 30 3 D	10002	CÁCERES	10 01 313 09 003287748
10	10102668016	0111	HARINERO CASTAÑO ANA MARIA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00159076	CL. SALAMANCA 1	10002	CÁCERES	10 01 313 09 003287950
07	101008417791	0521	KUCAB — RICHARD	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00163726	CL. COLON 12 A 3 D	10002	CÁCERES	10 01 313 09 003288354
10	10103868186	0111	SANTAMARIA HERNADEZ JOSE ALFONSO	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 02 07 00122630	CT. CIUDAD RODRIGO 0	10840	MORALEJA	10 01 313 09 003288667
10	10104313578	0111	CALERO ALVAREZ ANTONIA MARIA	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 06 00123831	AV. ISABEL DE MOCTEZUMA 3	10005	CÁCERES	10 01 313 09 003316949
10	10003701133	0111	JOMAR F.E.S.L.	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00143417	CL. ANTONIO HURTADO 4	10002	CÁCERES	10 01 313 09 003368748
07	101005772321	0521	REY MIRON MARIA DOLORES	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00031407	CL. SANCHEZ MANZANO 3	10001	CÁCERES	10 01 313 09 003417888
07	101010445802	0521	CANALES CONDE MIRIAM	NOT: EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00030323	CL. SAN BENITO 6	10820	CANAVERAL	10 01 313 09 003418090

10 10104335810	0111	TXINTILMI, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 08 00194920	AVISABEL DE MOCETEZUMA 3	1005	CACERES	10 01 313 09 003418292	10 01
07 281207203837	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ PACHECO YOLANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 01 09 00099563	RD DEL CARMEN 31 B J	10002	CACERES	10 01 313 09 003418393	10 01
07 101000140863	0521	CALDITO JORGE JUAN CARLOS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	10 01 09 00109263	CL MONTANICHEZ 25	10195	ALDEAMORET	10 01 315 09 002761827	10 01
07 1010394978	0521	MARTIN DELGADO LORENA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	10 01 09 00091883	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 37 3 P	10001	CACERES	10 01 315 09 002856908	10 01
07 100029880731	0521	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	10 01 09 00110475	CL ANTONIO FLORIANO CUMBRENO 5	10005	CACERES	10 01 315 09 002857918	10 01
07 101008994943	0521	ROMERO GALAN LUIS MIGUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	10 01 09 00056521	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 1 3 B	10001	CACERES	10 01 315 09 002899546	10 01
07 280448135849	0521	GONZALEZ PICADO DIONISIO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00048538	CL HUERTAS 15	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 333 09 002502654	10 01
07 100043678575	0611	GONZALEZ MAYORAL JOSE MARIA	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00002260	PZ CONSTITUCION, Nº 4 0	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 333 09 002744851	10 01
07 101004895075	0611	MARGALLO JARRAREBECA	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 03 00079791	CL GREGOS 17 1º D	10005	CACERES	10 01 333 09 002760211	10 01
10 10007129677	0521	PROVESA S.L.	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00080769	CL FRANCIA 42	10005	CACERES	10 01 333 09 002950167	10 01
07 1010002724194	0521	BLANCO PEREZ RICARDO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00098452	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 5	10003	CACERES	10 01 333 09 002950369	10 01
07 10100336376	0521	DEPORTES REBOTE S.L.	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00094513	AV ESPAÑA 30	10001	CACERES	10 01 333 09 002952692	10 01
07 100039198286	0521	ALVAREZ VAZ JOSE JOAQUIN	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00101179	CL BOLLINIA 32	10005	CACERES	10 01 333 09 002952995	10 01
07 100044927249	0521	MARTINEZ GUERRA ANGELA	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00082486	CL ANTONIO MACHADO 16	10160	ALCUESCAR	10 01 333 09 002972803	10 01
07 100047162928	0521	LAMCHO TEJADO LUIS	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00091479	CL CONEJAL 8 2	10910	MALPARTIDA DE CACERE	10 01 333 09 002973308	10 01
07 060046538951	0521	RODRIGUEZ BATALLOSO TEODORO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00119569	CL REYES CATALICOS 6 1 B	10004	CACERES	10 01 333 09 003072429	10 01
07 100042866203	0521	ROMERO ALCALA MIGUEL ANGEL	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00110778	CL MIGUEL ANGEL ORTI BEL MONTE 24 1 B	10004	CACERES	10 01 333 09 003076469	10 01
10 10004166955	0111	HERNANDEZ DOMINGUEZ ANTONIO	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00119064	CL TRABAJO 6	10004	CACERES	10 01 333 09 003076772	10 01
10 1005133432	1221	VILLEGAS LOPERA FRANCISCO JAVIE	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00119387	CL MINA DE LA JAYONA 0 2 1 C	10005	CACERES	10 01 333 09 003088492	10 01
07 100044097493	0521	NAVARRO CANTERO RAQUEL	DIL EMBARGO DE VEHICULOS	10 01 09 00120983	CL CATED. ANTONIO FLORIANO 5 7 E	10005	CACERES	10 01 333 09 003088593	10 01
07 10103274567	0111	DEREX TELECOM, S.L.	DIL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	10 01 02 00125840	PG LAS CAPELLANIAS, PARCELA 338	10005	CACERES	10 01 348 09 003044339	10 01
07 101000140863	0521	CALDITO JORGE JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 09 00109263	CL MONTANICHEZ 25	10195	ALDEAMORET	10 01 350 09 002760817	10 01
10 1010394978	0111	MARTIN DELGADO LORENA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 09 00091883	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 37 3 P	10001	CACERES	10 01 350 09 002805778	10 01
07 100029880731	0521	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 09 00110475	CL ANTONIO FLORIANO CUMBRENO 5	10005	CACERES	10 01 350 09 002818007	10 01
07 10102668016	0611	HARNERO CASTAÑO ANA MARIA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	10 01 09 00159076	CL SALAMANCA 1	10002	CACERES	10 01 350 09 003448305	10 01
07 100038903751	0521	BORRERO VALERO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00027437	CL CALVARIO 48	10132	ALMOHARIN	10 01 351 09 002320172	10 01
07 101006023814	0611	CARBALLO SILVA RUBEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00108253	CL PUERTO ROQUE 0	10500	VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 351 09 002759100	10 01
07 100032899754	0521	NAVARRO CARRASCO EVARISTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00243261	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 11 B J	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 351 09 002915007	10 01
07 101000886147	0611	CALVO DOMINGUEZ FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00023595	CL PRADILLO 80	10170	MONTANICHEZ	10 01 351 09 002915815	10 01
07 081053436519	0521	NAVARRO SANJOAQUIN RUTH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00195526	CL BARRIO NUEVO ALTO 69	10190	CASAR DE CACERES	10 01 351 09 002932080	10 01
07 100043580767	0611	CLAROS PARRO PEDRO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00253726	CL IGLESIA 8	10870	CECLAVIN	10 01 351 09 002939861	10 01
07 100038587186	0611	GUERRA GIRALDO ANDRES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00258170	CL HERMAN CORTES 13	10182	TOPORGAZ	10 01 351 09 002940164	10 01
07 06005956149	0611	MARTINEZ MARQUEZ MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00253706	TR BUENAVISTA 28	10181	SIERRA DE FUENTES	10 01 351 09 002941376	10 01
07 101006023814	0611	CARBALLO SILVA RUBEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00108253	CL PUERTO ROQUE 0	10550	ALSEDA	10 01 351 09 002946935	10 01
07 201000217184	0611	GUNAS CARLOS ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00155786	CL TESORO 38	10195	ALSEDA	10 01 351 09 002949662	10 01
07 10103022569	0111	COMIDE ESPINO SEBASTIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 05 00155530	CL BIERNA 6	10001	CACERES	10 01 351 09 002972601	10 01
07 410158996853	0621	CISNEROS MARTIN JAVATO ANTONIO MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 01 00071111	AV DE MERIDA 28	10980	ALCANTARA	10 01 351 09 002994021	10 01
07 101005152127	0621	CASARES GUTIERREZ JUAN JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00105643	CL AVILETANIA 277	10840	MORALEJA	10 01 351 09 002994324	10 01
07 101011438835	0621	MUNOZ TERROSO JONATHAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00041884	AV EXTREMADURA 16 B	10194	MONROY	10 01 351 09 002994627	10 01
07 100043081825	0521	VERA JARAIZ CAYETANO JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 04 00100838	CL PLUS ULTRA 2 2 D 0	10001	CACERES	10 01 351 09 002994930	10 01
07 100037124308	0611	VACQUERO PEREZ JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 05 00027819	CL SANTIAGO 39	10190	CASAR DE CACERES	10 01 351 09 002995233	10 01
10 10104364405	0111	MONTANA CID ANDRES C	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 06 00129992	CL NORBA 11 1º B	10005	CACERES	10 01 351 09 002996041	10 01
07 051003067014	0611	ZNIBER — ABDELHAK	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00119468	CL FRANCISCO PIZARRO 25	10900	ARROYO DE LA LUZ	10 01 351 09 002996344	10 01
07 101000291720	0521	MARIN FERNANDEZ PABLO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00042925	CL JESUS DE NAZARET 43 4 C	10195	ALDEAMORET	10 01 351 09 003012613	10 01
07 101002725713	0521	REY REY MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00048884	CL POZO ESMERALDA 68	10005	CACERES	10 01 351 09 003013017	10 01
07 101006494262	0611	DUARTE PARDO VICTORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 07 00211966	CL EXTREMADURA 5	10950	BROZAS	10 01 351 09 003013017	10 01
07 100037873632	0611	INFANTE GAZAPO JUAN JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00033757	AVISABEL DE MOCETEZUMA 35 2 J	10005	CACERES	10 01 351 09 003013623	10 01
10 10103860712	0111	MANGAS REINA JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 04 00107609	CL ARIES 19	10001	CACERES	10 01 351 09 003016451	10 01
07 101008723141	0521	GALAN MONTES PATRICIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00063665	CL JOSE BERMUDO MATEOS 15 2 F	10004	CACERES	10 01 351 09 003016754	10 01
07 101000291113	0611	FERNANDEZ BORREGA JUAN ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00225505	CL EXTREMADURA 29	10194	MONROY	10 01 351 09 003018471	10 01
07 101012654873	0611	PEREZ MORENO MARIA PRADO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00074035	CL LARGA ALTA 66 2º	10190	CASAR DE CACERES	10 01 351 09 003023020	10 01
07 280400321115	0521	FIGUEROA GAGO ESTEBAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00004179	CL SAN PETERSBURGO 25 1 4	10005	CACERES	10 01 351 09 003023323	10 01
07 080489182241	1221	MOLANO JULIAN PEDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00042373	TR DE LA CRUZ 5 A	10940	GARROVILLAS	10 01 351 09 003024838	10 01
07 351032265938	1221	VILLALBA — NATALIA INES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00061571	CL CLAVELLINAS 1 3 3 DR	10003	CACERES	10 01 351 09 003025141	10 01
07 101002937190	0521	LARRASCO CORBACHO CAYETANO JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00146245	AV ALFONSO DIAZ DE BUSTAMANTE 24 B J	10001	CACERES	10 01 351 09 003027565	10 01
07 101013752286	0521	BAKHITI — YOUSSEF	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00126919	CL PIEDAD 5	10005	CACERES	10 01 351 09 003059796	10 01
07 06005956149	0611	MARTINEZ MARQUEZ MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 08 00251706	TR BUENAVISTA 28	10181	SIERRA DE FUENTES	10 01 351 09 003103549	10 01
10 100043055048	2300	CRUZ MIRON MARIA ISA BEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00135838	CL VILLALOBOS 29	10003	CACERES	10 01 351 09 003104761	10 01
07 100040859111	0521	PABLO CORTES FRANCISCO JAVIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 05 00183620	AV DE LA CONSTITUCION 4 6 4 C	10005	CACERES	10 01 351 09 003106983	10 01
07 100043960986	0611	JUEZ GIL JUAN FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00081577	CL RAMÓN Y CAJAL 17	10160	ALCUESCAR	10 01 351 09 003119414	10 01
10 10103474984	0111	GALIANO PECO MARIA LORENZA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00143821	CL FUENTE CONCEJO 8 1 E	10003	CACERES	10 01 351 09 003120121	10 01
07 100043366559	0521	DENCHE RINO FELIPE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00145841	CL RIO MIHO 0 1 2A	10005	CACERES	10 01 351 09 003120626	10 01
07 101003135133	0611	SANCHEZ MARTIN JUAN JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	10 01 09 00156046	CL CRISTU BENDITU 0 7 B	10005	CACERES	10 01 351 09 003122646	10 01
07 480113147933	0521	LEGIDO TERAN JOSE LUIS	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	10 01 08 00259786	CL CONCORDIA 64 B J	10003	CACERES	10 01 366 09 002797189	10 01

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	NUM.REMESA:	TELEFONO	FAX
07	TALAVERA CEBRIAN SANDRA	10 01 09 00015903	CL NAVALMORAL DE LA MATIA 20	10195 ALDEAMORET	10 01 366 09 002797593
07	MAYORAL DENICHE MANUELDIVID	10 01 07 00138814	RD PIZARRA 9 6 D	10005 CACERES	10 01 366 09 002814367
07	BAILE VALLE CHRISTOPHER	10 02 06 00064605	CL RUIAN GARCIA GARCIA 0 B J C	10195 ALDEAMORET	10 01 366 09 002852864
07	DIAZ MARQUEZ ADRIAN	10 01 09 00101078	AV DIA DE LA MAZA 40	10132 ALMOHARIN	10 01 366 09 002869739
07	RETAMAL GARRO JOSE LUIS	10 01 09 00095018	CL A FLORIANO CUMBREÑO 5 6 E D	10005 CACERES	10 01 366 09 002870143
07	ROMERO GALAN LUIS MIGUEL	10 01 09 00056521	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 1 3 B	10001 CACERES	10 01 366 09 002870244
07	MANZANO SANCHEZ GASPAS	10 01 09 00082991	CL DOCTOR FLEMING 11 1 A	10001 CACERES	10 01 366 09 002870648
07	CALERO ALVAREZ ANTONIA MARIA	10 01 06 00123831	AV ISABEL DE MOCTEZUMA 3	10001 CACERES	10 01 366 09 002871153
10	BOUCHRIT — HICHAM	10 01 08 00148036	CL CAMINO LLANO 7 1 C	10002 CACERES	10 01 366 09 002904192
07	INFANTE GAZAPO JUAN JOSE	10 01 08 000333757	AV ISABEL DE MOCTEZUMA 35 2 J	10005 CACERES	10 01 366 09 002910458
07	HOLGADO MUÑOZ VICENTE	10 01 09 00135533	CL BIOY CASARES 1 2 3 F	10005 CACERES	10 01 366 09 002911266
07	DIAZ FLORES ROBERTO	10 01 07 00200852	CL RONDA DEL MATADERO 26 1 B	10104 CACERES	10 01 366 09 002912478
07	VIVAS FOLLECO JOSE IVAN	10 01 09 00090671	CL RESIDEN. SAN FRANCISCO, 1 -ESC.1 0 1°	10003 CACERES	10 01 366 09 002919855
07	SANCHEZ PEREZ PEDRO	10 01 05 00021043	CL SAN PEDRO 8	10200 TRUJILLO	10 01 366 09 002961987
07	GONZALEZ PICADO DIONISIO	10 01 09 00048538	CL HUERTAS 15	10002 VALENCIA DE ALCANTAR	10 01 366 09 002992708
07	SANCHEZ SANCHEZ ANGEL	10 01 08 00219370	CL EMILIO HERRERO 3 2º B	10002 CACERES	10 01 366 09 002992910
07	CHARLOTTE SHARMAN PHILIPPA MARGAR	10 01 08 00197748	CL LECTORAL LOZANO 7	10170 MONTANICHEZ	10 01 366 09 002993011
10	JULIAN FLORES JOSE ANTONIO	10 01 09 00124017	CL NISA 9 2 E	10190 CASAR DE CACERES	10 01 366 09 003026959
10	LA PATERIA DE SOUSA, COM. B.	10 01 08 00272116	AV ISABEL DE MOCTEZUMA 25 BJ	10005 CACERES	10 01 366 09 003027161
07	LLANO CASTILLA TOMAS	10 01 08 00150157	AV VIRGEN DE GUADALUPE 42 5º D	10001 CACERES	10 01 366 09 003094051
10	ARTELUX REGALOS S.L.	10 01 08 00203206	AV ESPAÑA 17	10001 CACERES	10 01 366 09 003127700
10	COPROINTEC CC-720, S. L.L.	10 01 09 00042777	CL PROFESOR HERNANDEZ PACHECO 4 1 C	10002 CACERES	10 01 366 09 003127902
07	GARCIA CAMPON MARIA CARMEN	10 01 08 0012061	CL GARCIA PLATA DE OSMIA 4	10001 CACERES	10 01 503 09 002937235
10	JAMM CONSTRUCCIONES SIGLO XXI, S.L.	10 01 08 00264234	TR OCEANO PACIFICO 4	10005 CACERES	10 01 503 09 003346554
07	PIZARRO VALLE FELIPE	10 01 09 00066120	PZ SANTA CLARA 3	10003 CACERES	10 01 503 09 003428804
10	GUERRA GUTIERREZ ROSA MARIA	62 10 09 00041443	CL DOS. URB. LAS ARENAS 52	10910 MALPARTIDA DE CACERE	10 01 855 09 002568712
07	CHECA CORTES VICENTE	10 01 08 00017164	CL EGIDO-CALLEJA DEL CASAR 9	10910 MALPARTIDA DE CACERE	10 01 855 09 002604203
07	TRINIDAD MENA JOAQUIN	62 10 09 00024568	CL PEÑAS 10 3	10003 CACERES	10 01 855 09 002653511
07	TERROSO AVILA JOSE ANTONIO	62 10 07 00049772	UR LOS ROSALES 0 P4	10004 CACERES	10 01 855 09 002876813
10	PANEROMAESTRE LAURA	62 10 09 00019073	AV CACERES 59	10181 SIERRA DE FUENTES	10 01 855 09 002846093
07	BARROSO GARCIA JOAQUIN ANGE	62 10 08 00024137	CL TENERIAS 6	10003 CACERES	10 01 855 09 002846703
10	ROLES ROTULOS S.L.	62 10 09 00029521	CL SANTA LUISA DE MARILLAC 14	10002 CACERES	10 01 855 09 002876005
07	BERNALDEZ BACHILLER GONZALO	62 10 08 00035251	CL SAN JOSE 21	10004 CACERES	10 01 855 09 002876813
07	MONTAÑO MONTAÑA JOAQUINA	62 10 08 00062634	CL RODANO 5 1 B	10195 ALDEAMORET	10 01 855 09 002921269
10	GUERRA GUTIERREZ ROSA MARIA	62 10 09 00041443	CL DOS. URB. LAS ARENAS 52	10910 MALPARTIDA DE CACERE	10 01 855 09 002921370
07	CAMPON DIAZ ROSA MARIA	62 10 09 00033763	RD OCEANO PACIFICO APDO.CORREOS 388 2	10005 CACERES	10 01 855 09 002940265
10	VARGAS VAZQUEZ RUBEN	62 10 07 00009760	CL GERMAN SELLERS DE PAZ 8 B A	10005 CACERES	10 01 855 09 003011094
10	VARGAS VAZQUEZ RUBEN	62 10 07 00009760	CL GERMAN SELLERS DE PAZ 8 B A	10005 CACERES	10 01 855 09 003046359
10	GUERRA GUTIERREZ ROSA MARIA	62 10 09 00041443	CL DOS. URB. LAS ARENAS 52	10910 MALPARTIDA DE CACERE	10 01 855 09 003046460
10	VARGAS VAZQUEZ RUBEN	62 10 07 00009760	CL GERMAN SELLERS DE PAZ 8 B A	10005 CACERES	10 01 855 09 003096475
07	TRINIDAD MENA JOAQUIN	62 10 09 00024568	CL PEÑAS 10 3	10003 CACERES	10 01 855 09 003096677
07	TERROSO AVILA JOSE ANTONIO	62 10 07 00049772	UR LOS ROSALES 0 P4	10004 CACERES	10 01 855 09 003116380
07	SAEZ PEREZ FRANCISCO	62 10 08 00059806	CL DAMAS 15 2 A	10003 CACERES	10 01 855 09 003116582
07	FERNANDEZ RUIZ EUGENIO	62 10 09 00058176	CL INFANTES 3	10194 MONROY	10 01 855 09 003116683
10	MARQUEZ PEDROZA RAFAEL	62 10 09 00050537	CL PEDRO LAIN ENTRALGO 33	10004 CACERES	10 01 855 09 003116784
10	NAHARRO GUIASADO SEVERIANO	62 10 09 00044675	CL GENERAL MARGALLO 106	10003 CACERES	10 01 855 09 003117188
07	TERROSO AVILA JOSE ANTONIO	62 10 07 00049772	UR LOS ROSALES 0 P4	10004 CACERES	10 01 855 09 003449214

A N E X O I

NUM.REMESA: 10 01 1 09 000008

AV DE ESPAÑA 14

10 01

10001 CACERES

927 0620044

927 0620043

927 0620044

5957

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

Tipo/Identificador: 07 100039153931 Régimen: 0521  
Núm. expediente: 10 01 08 00146521  
Nombre/razón social: MARTÍN DOMÍNGUEZ, MANUELA  
Núm. Documento: 10 01 502 09 003642406

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cáceres.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARTÍN DOMÍNGUEZ, MANUELA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. España, 23, 1.ºC, de Cáceres, se procedió con fecha 06/08/2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
(TVA—501)

Tipo/Identificador.: 07 100039153931 Régimen: 0521  
Número expediente...: 10 01 08 00146521  
Deuda pendiente.....: 1.610,32  
Nombre/razón social: MARTÍN DOMÍNGUEZ, MANUELA

Domicilio : Avda. España, 23, 1.ºC  
Localidad 10002 CÁCERES  
DNI/CIF/NIF : 029736949L  
Número documento...: 10 01 501 09 003274311

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 029736949L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA	PERIODO	RÉGIMEN
APREMIO		
10 08 010307640	11/2007	0521
10 08 011009979	12/2007	0521

IMPORTE DEUDA:	
Principal:	1.197,99
Recargo:	239,60
Intereses:	141,35
Costas devengadas:	31,38
Costas e intereses presupuestados:	143,75
<b>TOTAL:</b>	<b>1.754,07</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MARTÍN DOMÍNGUEZ, MANUELA  
FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN ISLANTILLA,  
TERMINO DE LEPE (HUELVA).

TIPO VÍA: ZZ

NOMBRE VÍA: ALQUERIA GOLF

Nº VÍA:

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

COD-POST: 21440

COD-MUNI: 21044

#### DATOS REGISTRO

N.º REG:

N.º TOMO 0947

N.º LIBRO 0305

N.º FOLIO 0114

N.º FINCA 019316

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA EN PARCELA UER 19-24 DEL PLAN PARCIAL NUMERO DOS DE ISLANTILLA, EN TERMINO DE LEPE (HUELVA). LA VIVIENDA CONSTA DE DOS PLANTAS CON UNA SUPERFICIE UTIL TOTAL DE 56,20 M2. LE CORRESPONDE EL USO Y UTILIZACIÓN EXCLUSIVA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 24. LA DEUDORA ES DUEÑA DEL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

Cáceres a 06/08/2009.- El Recaudador Ejecutivo,  
José A. Espinosa Álvarez.

5982

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13/1/1999 (BOE del 14) de modificación de la anterior y por la Ley 24/2001 de 27/12 (BOE. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo/s interesado/s y procedimiento/s se especifican en relación adjunta o al final del presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos afectados o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante los órganos o unidades responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, salvo festivos, en la localidad de Cáceres, Av. de España 14, teléfono 927620000 y Fax 927620048.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de finalización del plazo de comparecencia.

Nombre o Razón Social: FELIPE CONEJERO MARTÍN

NIF o CIF: 741847-S

Domicilio: CL. SANTA ELENA, 36

Código Postal: 10600

Localidad: PLASENCIA

Provincia: CÁCERES

Procedimiento / Acto a notificar: TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA "TALLERES CONEJERO, S.L."

Cáceres, 3 de septiembre d 2009.- El Jefe de Sección de la Unidad de Procedimientos Especiales,  
Ignacio García Heras.

5955

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### NOTIFICACION DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto LAS RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 07 de septiembre de 2009.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
76.119.208	DOMINGUEZ GIL BIENVENIDO	CL COLMENAR 48	PLASENCIA	RES.SUSP.RGL
76.117.577	FLOREZ LLORENTE JAVIER	AV ESPAÑA 5 1	PLASENCIA	RES.SUSP.RGL
50.933.024	FERNANDEZ PARRA JESUS	AV HONDON 22	CABEZUELA DEL VALLE	RES.SUSP.RGL
2.475.955	EL JARTI ZAHRA	CL ROMERO MENDOZA 192	CACERES	RES.SUSP.RGL
5.210.044	MUTI MARIN	CL CHAVALCON 11	PINOFRANQUEADO	RES.SUSP.RGL
28.954.311	MURIEL ESPADERO DEBORA	CL RIO TÍBER 8 3 2	CACERES	RES.SUSP.RGL
76.120.393	SERRANO BERMEJOM.ª CARMEN	CL GARCÍA PRIETO 31 2	JARANDILLA	RES.SUSP.RGL
6.687.284	AYALA SALDANA DANILO	CL SANGUINO MICHEL 195	CACERES	RES.SUSP.RGL
6.919.367	MARTÍNEZ SEIJAS MANUEL	CL MANUEL DE FALLA 23	MIAJADAS	RES.SUSP.RGL
77.630.677	LOZANO RODRÍGUEZ M.ª DOLORES	CL HERNAN CORTES 36 5	CACERES	RES.SUSP.RGL
5.318.858	BELBUTE REIS JOAO ALEXANDRE	CL CERRO SAN FRANCISCO	VALENCIA DE ALCANTARA	RES.SUSP.RGL

5978

### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 7 de septiembre de 2009.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Público Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y resolución 01-06-05). La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
1.277.880	ATHEMANI AHCENE	CL MANUEL MAS 78	TALAYUELA	RES. SUSPENSIÓN REA
2.576.116	AZZA ABDELKRIM	AV LA PAZ 3	ROSALEJO	RES. SUSPENSIÓN REA

5976

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

### CACERES

En la ciudad de Cáceres a 29 de julio de 2009.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECE-RREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 433/2009 y que se siguen sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los cuales figuran como partes, de un lado como demandantes DAVID VIVAS BARRERA, MARTIN PICÓN TRUJILLO, JULIAN PEDRO MOGENA PERAL, y GREGORIO SANTOS SANTANO y de otra como demandados PISCINAS COPIREX, SLU y FOGASA, los cuales comparecen, excepto los demandados que no lo hacen, los actores está asistidos del abogado Sr. Martín Portalo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha que consta se presentó demanda por el arriba citado, en la cual tras referir los hechos que constan, terminaba interesando que se dictara sentencia con arreglo al suplico que incorpora. Ésta, luego de evacuarse el trámite legal que consta documentado en la causa, dio lugar al señalamiento para la vista del juicio el cual tuvo lugar el día de la fecha. Tras actuarse lo oportuno por las partes, éstas hicieron las alegaciones oportunas de suerte que luego de practicada la prueba pertinente consistente en el interrogatorio de ausencia la documental y de formuladas las conclusiones, quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO: Los demandantes en el presente procedimiento DAVID VIVAS BARRERA, MARTIN PICÓN TRUJILLO, JULIAN PEDRO MOGENA PERAL Y GREGORIO SANTOS SANTANO vienen prestando sus servicios profesionales para el demandado PISCINAS COPIREX SLU con el salario, categoría y antigüedad que constan en la demanda y aquí se tienen por reproducidos

SEGUNDO: Los demandantes no han percibido del demandado las sumas que detalla en el punto segundo de su demanda y que aquí se tiene por reproducido.

TERCERO, ésta resulta intentada sin efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados derivan de la prueba documental incorporada los autos que no ha resultado impugnada por la contraparte y resulta de entidad suficiente como para acreditar según se anticipa tanto la existencia misma de la relación laboral ex art. 1.1 LET y, con sus circunstancias esenciales, cuanto la de la parte del débito que no ha sido satisfecho y a cuyo pago viene obligado el contrario ex art. 4. FLET, toda vez que la carga de la prueba del hecho extintivo, cuyo paradigma es el pago, pesa sobre el que en su caso lo alegue, ex art. 217. 3 LEC.

SEGUNDO: Por lo que se refiere a la suma que haya de satisfacer el demandado se estará a la autoliquidación practicada. En cuanto al recargo por mora que se interesa, ha de partirse de que si lo reclamado como principal no es problemático ni controvertido, procede la mora en que podrían encontrar causa dichos intereses (SS 7 junio y 21 diciembre 1984, 14 octubre 1985, 28 septiembre 1989 y 28 octubre 1992 y 1 de abril de 1996) circunstancia que se da en el caso de autos. Finalmente y como quiera que lo reclamado por el actor en todo tiempo es aquello que ahora se le reconoce, sin que en ningún caso haya justificado la contraparte la inasistencia al acto conciliatorio previo, ex art. 66. 3 y 97. 3, debe, por imperativo legal, imponerse la multa pertinente. No concurren los presupuestos del art. 33 LET por lo que, rebus sic stantibus, debe ser absuelto el FOGASA.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE EL PUEBLO ESPAÑOL

#### FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DAVID VIVAS BARRERA, MARTIN PICÓN TRUJILLO, JULIÁN PEDRO MOGENA PERAL, y GREGORIO SANTOS SANTANO, contra PISCINAS COPIREX, SLU y en virtud de lo que antecede, condeno al demandado a que pague a los actores las sumas 3.382,04 euros para DAVID VIVAS BARRERA, 3.344, 3 euros para MARTIN PICÓN TRUJILLO, 3.250,44 euros para JULIÁN PEDRO MOGENA PERAL, y 3.250,44 euros para GREGORIO SANTOS SANTANO por el concepto principal en todos los casos así como la del 10 % por el concepto de mora.

Impongo sobre el condenado una SANCIÓN POR TEMERIDAD de SEISCIENTOS EUROS, debiendo pagar además los honorarios del abogado del actor.

ABSUELVO AL FOGASA rebus sic stantibus.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que la misma no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 150, 25 EUROS de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES en el BANESTO número 1144 - 000 - 65, denominada Cuenta de consignaciones y depósitos, anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante S.S.<sup>a</sup> el Secretario de este Juzgado.

Quede el original en el libro de sentencias y llévese testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por ésta, mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando. EL SECRETARIO.

5994

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 2****CÁCERES**

Cédula de notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 79/08, seguido a instancias de Juan Manuel Tostado Cruz frente a la empresa «HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS, S.L.», sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA DEL  
ILMO. SR. MAGISTRADO  
D. JOSÉ GARCÍA RUBIO

En Cáceres a treinta de Junio de dos mil nueve.

Dada Cuenta por presentado el anterior escrito por doña Guadalupe Ramírez de Mingo, Abogado del Estado Sustituto para el Fondo de Garantía Salarial, en la representación que le es propia de dicho organismo, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las partes contrarias. Se le tiene por personado y parte en la representación que le es propia, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias en la forma establecida en la Ley y queden las presentes actuaciones en la mesa del proveyente en orden a dictar la oportuna resolución provisional de insolvencia.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. Sª. Doy fe.

MAGISTRADO JUEZ      SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa «HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a siete de Septiembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

5972

**CÁCERES**

Cédula de notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 79/08, seguido a instancias de Juan Manuel Tostado Cruz frente a la empresa «Hierros y Ferrallas Miajadas, S.L.» sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Cáceres a ocho de julio de dos mil nueve.

**HECHOS**

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. JUAN MANUEL TOSTADO CRUZ, y de otra como demandada HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS S.L se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27 de enero de 2009, para cubrir un total de 1.256,32 euros de principal.

SEGUNDO.- Intentada la traba de bienes de la empresa ejecutada y no encontrándose ninguno susceptible de embargo, se dió audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial y se recavaron certificaciones de bienes al Registro de la Propiedad y Alcaldía, que resultaron negativas.

TERCERO.- El Fondo de Garantía Salarial se ha personado en los autos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Relacionados los hechos precedentes con lo dispuesto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar, provisionalmente, la insolvencia total de la parte apremiada y el archivo, con igual carácter, de las actuaciones, hasta que se le conozcan bienes susceptibles de traba y embargo.

En atención a lo expuesto,

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: se declara insolvente total, con carácter provisional, a HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS, S.L., hasta que se le conozcan bienes susceptibles de traba y embargo. Archívese lo actuado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2. Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO, JOSÉ GARCÍA RUBIO  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa «HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a siete de septiembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

5973

### CÁCERES

Cédula de notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 56/09, seguido a instancias de LUIS MIGUEL BLÁZQUEZ MONROY, frente a la empresa SÁNCHEZ MORALES, JUAN CARLOS sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En Cáceres a nueve de septiembre de dos mil nueve.

#### HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. LUIS MIGUEL BLÁZQUEZ MONROY, y de otra como demandada SÁNCHEZ MORALES, JUAN CARLOS, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 15 de mayo de 2009, para cubrir un total de 271,52 euros de principal.

SEGUNDO.- Intentada la traba de bienes de la empresa ejecutada y no encontrándose ninguno susceptible de embargo, se dió audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial y se recavaron certificaciones de bienes al Registro de la Propiedad y Alcaldía, que resultaron negativas.

TERCERO.- El Fondo de Garantía Salarial se ha personado en los autos.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Relacionados los hechos precedentes con lo dispuesto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar, provisionalmente, la insolvencia total de la parte apremiada y el archivo, con igual carácter, de las actuaciones, hasta que se le conozcan bienes susceptibles de traba y embargo.

En atención a lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: se declara insolvente total, con carácter provisional a SÁNCHEZ MORALES, JUAN CARLOS, hasta que se le conozcan bienes susceptibles de traba y embargo. Archívese lo actuado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2. Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO, JOSÉ GARCÍA RUBIO  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa SÁNCHEZ MORALES, JUAN CARLOS en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a nueve de Septiembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

5970

### CÁCERES

Cédula de notificación

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGOSABER:

Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 100/09, seguido a instancias de Juan Carlos Rayego Murillo frente a la empresa HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS S.L sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En Cáceres a siete de septiembre de dos mil nueve.

**HECHOS**

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre JUAN CARLOS RAYEGO MURILLO, como demandante y HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 11 de febrero de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.862 euros de principal mas 286,20 euros de costas y 171,72 euros de intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 18 de Marzo de 2009.

TERCERO: Por el Juzgado Social nº dos de Cáceres se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 8 de Julio de 2009 respecto del mismo deudor.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello ser base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso y verificado todo ello, vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s a que se refiere el hecho tercero de esta resolución procederá dictarla así mismo en las presentes actuaciones de ejecución.

En atención a lo expuesto,

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.862 euros más la cantidad de 171,72 euros en concepto de intereses y 286,20 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que, con arreglo al artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda formular el ejecutado contra la misma.

Así por este su auto, lo manda y firma el Ilmo. Sr. D JOSÉ GARCÍA RUBIO, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres 002. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ                      EL SECRETARIO  
JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa HIERROS Y FERRALLAS MIAJADAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a siete de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

5971

**CACERES****Cédula de notificación**

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 276/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de LA T.G.S.S. Y EL I.N.S.S. frente a Dª MELODY FERNANDEZ ARENCON, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

**AUTO**

En Cáceres a once de mayo de dos mil nueve.

**HECHOS**

ÚNICO.- Por turno de reparto ha correspondido a este Juzgado demanda presentada por I.N.S.S., T.G.S.S. en el Decanato el día 7-05-09, frente a MELODY FERNÁNDEZ ARENCÓN, en materia de SEGURIDAD SOCIAL.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar el acto de juicio en única convocatoria, conforme se establece en el art. 82. 1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, así mismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.



**PLASENCIA**

Edicto

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE PLASENCIA, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 571/2009 a instancias de ALBERTO CLEMENTE MACÍAS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana. Planta baja de la casa n.º 25 de la calle Pardala de la ciudad de Plasencia.

Finca n.º 4220 inscrita el Registro de la Propiedad de Plasencia la Tomo 1741, Libro 710, Folio 132, inscripción 6.ª

Urbana. Piso principal o primero distinguido con el número 2 de la casa n.º 25 de la Calle Pardala de Plasencia.

Finca n.º 4221, inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 1678, Libro 669, folio 45, inscripción 7.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En PLASENCIA a uno de septiembre de dos mil nueve.

5985

**CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES**

ANUNCIO

Mediante resolución presidencial de fecha 27 de agosto de 2009 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación a la Administración Local, se ha efectuado con fecha 9 de septiembre de 2009, sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que deriven de la oferta de empleo del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres para 2009.

Como resultado del mismo el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso en este Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres se iniciará, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N".

Cáceres a 10 de septiembre de 2009.- La Secretaria del Consorcio SEPEI, M.ª Teresa Figueroa Pérez.

5974

**CORRECCIÓN DE ERROR**

En el B.O.P. de Cáceres, n.º 174, de fecha 9 de septiembre de 2009 se han publicado las bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General para el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, vacante en la plantilla de funcionarios del mismo.

Advertido error, se procede a su rectificación, en los términos que se indican:

Anexo II, Modelo de Instancia

Donde dice: publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2009 aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha \_\_\_\_\_ y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Debe decir: publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y que se incluyen en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2009 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de Gobierno de fecha 24 de junio de 2009 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Cáceres a 10 de septiembre de 2009.

El Diputado Delegado del Consorcio SEPEI, José Carlos Jurado Rivas.

5980

**ALCALDÍAS****CÁCERES**

Edicto

Elevado automáticamente a definitivo, por no presentarse reclamaciones o sugerencias, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de la Mesa de Convivencia y Ocio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro aprobado y que es el siguiente:

En Cáceres a 7 de septiembre de 2009.- LA ALCALDESA, Carmen Heras Pablo.-

**REGLAMENTO DE LA MESA DE CONVIVENCIA Y OCIO****CAPÍTULO I OBJETO Y MARCO GENERAL**

Artículo 1: Fundamentación.

En la génesis de la propuesta de crear la Mesa de Convivencia y Ocio, está el deseo de impulsar desde el Gobierno local, un grupo de trabajo que aborde de un modo serio y riguroso el ocio juvenil.

Al lo largo de 2008 la Consejería de los Jóvenes y el Deporte en coordinación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por mandato del presidente de la Junta de Extremadura, crea y convoca el grupo de trabajo «Ocio y Descanso» con la representación de la Administración Autonómica, Administraciones locales, asociaciones de vecinos, colectivo joven y hosteleros de las 7 mayores ciudades de Extremadura.

En esta reunión se puso de manifiesto, la necesidad de hacer compatible el ocio y el descanso nocturno y la necesidad de llegar a un acuerdo ente las partes implicadas; ciudadanos, hosteleros y los jóvenes.

Una de las propuestas que emanaron de este grupo de trabajo fue la creación en los diferentes municipios una mesa de convivencia y ocio.

El nuevo foro de debate no se considera continuador de la denominada «Mesa del Ocio Cívico y saludable» creada a lo largo del año 2000 dado que dicha mesa tenía un carácter finalista ligado al fenómeno del botellón y sus consecuencias, finalizando definitivamente sus sesiones con la aprobación de la Ley 2/ 2003 de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

En el momento actual en el que la ciudad, se debate entre proyectos ya en marcha tendentes a abrir nuevas ofertas de ocio a los jóvenes: Espacio para la creación Joven, Factoría joven, etc... aún existe la necesidad de cubrir la demanda de ocio nocturno de los jóvenes, que en todo caso no corresponde en exclusiva a la administración local, sino a todos los agentes implicados.

#### Artículo 2: Naturaleza.

La Mesa de Convivencia y Ocio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres es un órgano colegiado de naturaleza consultiva y deliberante en las materias que se especifican en el artículo 3º de este reglamento. Tiene carácter mixto en cuanto que está integrado por concejales y representantes de entidades ciudadanas y otras organizaciones e instituciones públicas o privadas.

#### Artículo 3: Objetivos.

Los objetivos que persigue son los siguientes:

- Garantizar la participación efectiva de los agentes sociales implicados en materia de ocio y juventud, mediante el asesoramiento y la emisión de informes sobre cualquier iniciativa en esta materia.

- aportar buena voluntad, disposición, flexibilidad e implicación por parte de los distintos sectores afectados con objeto de lograr un consenso.

- Alcanzar acuerdos orientados al ocio nocturno de calidad y en el que se vean conciliados el derecho al ocio y el derecho al descanso de los ciudadanos, así como el derecho de los empresarios al ejercicio de su actividad.

- Mejorar la coordinación entre las diferentes administraciones públicas, clarificando competencias.

#### Artículo 4: Dependencia orgánica.

La Mesa de Convivencia y Ocio queda adscrita funcional, presupuestaria y organizativamente a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se relacionará a través de ella con el resto de la organización municipal.

## CAPITULO II: COMPETENCIAS DE LA MESA

### Artículo 5: Competencias.

Serán competencias de la mesa de Convivencia y Ocio y de sus miembros las siguientes:

- Asesoramiento al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres sobre cualquier asunto relacionado directamente con la convivencia y el ocio de la juventud.

- Estudio y análisis de planteamiento de estrategias a seguir para el desarrollo de proyectos de la convivencia y el ocio de la juventud.

- Información al resto de colectivos sociales y a la opinión pública en general de las diferentes actuaciones que se lleve a cabo, así como propiciar el intercambio entre sus miembros de información y opiniones.

### Artículo 6: Composición.

La Mesa de Convivencia y Ocio estará compuesta por los siguientes componentes:

- Presidente: Alcalde/Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejäl en quien delegue.

- Vicepresidente: Concejäl /Concejala Delegado/a de Juventud.

- Un representante del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

- El /la Concejäl/a Delegado /a de Participación Ciudadana.

- El/la Concejäl/a Delegado/a de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

- Un representante de cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento de Cáceres.

- Un representante del Consejo Local de la Juventud de Cáceres.

- Un representante de la Universidad de Extremadura.

- Un representante de la Agrupación de asociaciones de vecinos de Cáceres.

- Un representante de la Asociación de Hosteleros de Cáceres.

- Dos representantes de la Federación /Confederación de padres y madres de alumnos de Cáceres.

- Un representante de la Oficina de Atención al Consumidor del Ayuntamiento de Cáceres .

- Un representante de la Policía Local de Cáceres.

- Un representante de la Asociación de la Prensa de Cáceres .

- dos representantes de Colectivo que represente a los profesores de colegios e institutos.

### Artículo 7: Nombramiento de los representantes.

La representación de las asociaciones y entidades locales deberá llevarse a cabo mediante designación interna y democrática por parte de sus órganos competentes otorgado a dichas personas legitimidad para actuar en nombre de la entidad así como capacidad para alcanzar acuerdos.

Artículo 8: Admisión de nuevas entidades.

Para la inclusión de nuevos colectivos será necesario el voto favorable de las 3/4 partes de los miembros de la Mesa, y, por supuesto, la disposición favorable del colectivo de nuevo ingreso. Además la entidad que desee ingresar en la Mesa deberá presentar una declaración de intenciones.

Artículo 9: Suplencias.

Cada entidad o institución representada deberá disponer de un número de suplentes igual al de delegados que les correspondan. Será la Presidencia de la Mesa, a iniciativa de cada miembro titular, quien podrá autorizar su sustitución por la persona suplente propuesta.

Artículo 10: Miembros observaciones.

Excepcionalmente, para el conocimiento y discusión de determinados asuntos preestablecidos, podrá admitirse la asistencia de las personas suplentes además de las titulares, sin que en ningún caso ello suponga alteración del número y reparto de votos.

Artículo 11: Funciones de la Presidencia y la Vicepresidencia.

Serán funciones de la Presidencia y la Vicepresidencia, las siguientes:

- Asumir la representación de la Mesa.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, atendiendo a las peticiones de los demás miembros de la Mesa.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Asegurar el cumplimiento de la Normativa vigente.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Mesa.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

Artículo 12: La Secretaría.

La Secretaría de la Mesa forma parte de la misma, con voz pero sin voto, y será desempeñada por personal de Administración General adscrito al área competente en materia de juventud. La Delegación de dicha área nombrará a las personas titular y suplente de la Secretaría.

Artículo 13: Funciones de la Secretaría.

Serán funciones de la Secretaría las siguientes:

- Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Mesa.
- Tramitar y distribuir las consultas, demandas y propuestas formuladas a la Mesa, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- Solicitar consultas o dictámenes externos, a propuesta de la Mesa o de los Grupos de trabajo que pudieran llegar a crearse.

- Requerir, en nombre de la Mesa, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.

- Elevar a la Presidencia la propuesta de fijación de orden del día de las sesiones de la Mesa y la fecha de su celebración, teniendo en cuenta las peticiones formuladas.

- Efectuar la convocatoria de las sesiones por Orden de la Presidencia.

- Levantar las actas de las sesiones de la Mesa a las que asista y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

- Archivar y custodiar la documentación de la Mesa, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la Mesa cuando fueran requerida.

- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia.

Artículo 14: Funciones de los representantes de entidades.

Serán funciones de los representantes de las entidades miembros de la Mesa las siguientes:

- Participar en los debates y deliberaciones de los informes y demás asuntos incluidos en el orden del día y proponer las modificaciones que estimen oportunas en las propuestas sometidas a debate.

- obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones.

- Ejercer su derecho al voto y formular voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría.

- Formular ruegos y preguntas.

- Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día con la antelación prevista en este Reglamento.

#### CAPITULO IV: CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 15: Clases de reuniones.

Las reuniones de la Mesa podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.

- Reuniones ordinarias: La Mesa de Convivencia y Ocio se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses en los días y horas que establezca su Presidente. No obstante, a propuesta de una cuarta parte de sus miembros con derecho o voto, la Presidencia podrá acordar la celebración de reuniones ordinarias con mayor frecuencia.

- Reuniones extraordinarias: La Presidencia, por iniciativa propia o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, podrá convocar sesiones extraordinarias de la Mesa de Convivencia y Ocio para debatir asuntos concretos de reconocida urgencia.

Artículo 16: Convocatoria de la Mesa.

Las reuniones ordinarias de la Mesa serán convocadas por la Presidencia con una antelación de 7 días naturales a la fecha de su celebración. La convocatoria

irá acompañada del orden del día y, en su caso, de documentación complementaria, así como el acta de la reunión anterior. Con carácter extraordinario la Presidencia podrá convocar una reunión si la urgencia de las cuestiones a tratar así lo requiera con una antelación de 48 horas.

Artículo 17: Lugar de celebración de las reuniones.

Las reuniones se celebraran en el local municipal señalado previamente a tal efecto por la Presidencia.

Artículo 18: Orden del Día.

El orden del día de las reuniones será fijado por la Presidencia. A estos asuntos deberán añadirse aquellos cuya inclusión sea solicitada formalmente por, al menos, un tercio de los miembros de la Mesa con derecho a voto. El primer punto del orden del día lo constituirá la aprobación del acta, y el último el apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 19: Quórum.

Para celebrar válidamente las reuniones es preciso que éste presente, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la presencia de, al menos, un tercio de dichos miembros. En ningún caso podrá celebrarse la sesión sin la asistencia de la persona encargada de la Secretaría.

Artículo 20: Comienzo de las sesiones.

La sesión se iniciará a la hora indicada en el orden del día, en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora más tarde, una vez comprobado por la Secretaría el quórum respectivo, que deberá mantenerse al menos durante las votaciones. En el caso de haberse producido sustituciones entre los miembros, deberán acreditarse las mismas ante la Secretaría.

Artículo 21: Desarrollo de los debates.

La discusión de los asuntos será dirigida por quien ejerza la Presidencia, conforme al orden del día. Todos los miembros con derecho al voto tendrán derecho a pronunciarse sobre cada asunto y a aportar documentación relacionada con el mismo. La presidencia dará fin a las intervenciones una vez considere que el asunto se ha tratado suficientemente y acto seguido, se procederá a la votación, se ha lugar a ello a tenor de la naturaleza del asunto.

Artículo 22: Votaciones.

La Presidencia formulará, si es el caso, la propuesta que se somete a votación, entre los miembros con derecho a ello. Los asuntos se resolverán por mayoría simple y en caso de empate, quien esté desempeñando la Presidencia dispondrá de voto de calidad.

Artículo 23: Información complementaria.

Los acuerdos de la Mesa, que carecerán de carácter vinculante, adoptarán la forma de propuestas o reco-

mendaciones, pudiendo ir acompañadas de documentos de análisis. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Mesa podrán personarse a título individual en las citadas propuestas o recomendaciones.

Artículo 24: Plazo en la aplicación de acuerdos.

El plazo en que la Mesa haya de dictaminar sobre un asunto concreto nunca podrá superar, en general, la fecha de la sesión siguiente a aquélla en que se haya dado cuenta de aquél, salvo que, en base a su complejidad y a propuesta de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, o por iniciativa propia, la Presidencia resolviese ampliarlo.

Artículo 25: Asistencia Técnica.

La Mesa podrá recabar de la Presidencia facilite la asistencia a las sesiones de personal técnico municipal, a fin de asesorar e informar sobre los asuntos del orden del día. Esta asistencia podrá tener carácter permanente o puntual sobre aspectos concretos, a juicio de la autoridad municipal competente. Asimismo, la Presidencia, a iniciativa propia o de la mayoría de los miembros con derecho a voto, podrá convocar y oír a otras personas, instituciones, entidades y organismos cuando la naturaleza del asunto así lo aconseje.

Artículo 26: Grupos de trabajo.

La Mesa podrá constituir comisiones o grupos de trabajo para estudiar los asuntos, para lo cual determinará por mayoría de votos el número de integrantes así como las personas que deban ocupar la Presidencia y la Secretaría de aquellos.

#### CAPITULO V: DISPOSICIONES ADICIONALES, FINALES Y ENTRADA EN VIGOR

Disposición Adicional Única: Interpretación del reglamento.

La Presidencia de la Mesa de Convivencia y Ocio queda facultada para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la interpretación, ejecución y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final primera: Aprobación y entrada en vigor.

El presente Reglamento, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final segunda: Órgano competente:

La Mesa de Convivencia y Ocio se constituye por un periodo indeterminado de tiempo, que en todo caso, quedará vinculado a la necesidad de su vigencia. No obstante, la propia Mesa podrá determinar la suspensión de sus reuniones, por tiempo indefinido, cuando se hayan alcanzado los objetivos para la cual fue creada.

**CECLAVÍN**

## Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.****Artículo 1.- Concepto.**

Se entiende por Subvención toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o Entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**Artículo 2.- Áreas objeto de subvención.**

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las asociaciones, entidades o grupos sociales que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por las bases de la convocatoria:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dis-

puesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

3. Además será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento.

4. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa.

5. La justificación de estos requisitos, salvo la de estar al corriente de pago, podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 4-. Órganos competentes para la concesión.

El órgano competente para la concesión de la Subvención será el Alcalde-Presidente.

Artículo 5-. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 6-. Financiación de las actividades subvencionadas

1. El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento a la financiación del proyecto o de la actividad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Las bases de la convocatoria no podrán subvencionar la actividad a desarrollar, salvo que se acredite un especial interés público, en una cantidad superior a 1.500 euros anuales por solicitante.

Artículo 7-. Publicidad de las Subvenciones concedidas

Al encontrarse este Ayuntamiento en el supuesto del artículo 18.3 apartado c) de la LGS, se establece en esta Ordenanza que dicha publicidad se realizará anualmente (en el mes de enero del año siguiente) en el tablón de edictos del Ayuntamiento, mediante anuncio que contendrá los datos identificativos de los beneficiarios, así como la cuantía de la subvención obtenida y el concepto subvencionable.

Artículo 8-. Procedimientos de concesión

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A-. En régimen de concurrencia competitiva:

A.1-. Disposiciones generales:

1. En el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado instructor.

2. El órgano instructor colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El Alcalde.

- Vocales: - Un representante de cada grupo político constituido en la Corporación.

- Secretario: El/la Secretario-a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

#### A.2.-Procedimiento de concesión:

1.-Iniciación: El procedimiento se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y las bases de la convocatoria tendrán necesariamente el contenido siguiente:

— La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

— Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

— Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

— Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

— Plazo de resolución y notificación.

— Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

— En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

— Criterio de valoración de las solicitudes.

— Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

— Las bases de la convocatoria podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, en los términos del artículo 3.

— Las bases reguladoras podrán prever el prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los beneficiarios de las subvenciones, sin superar el límite máximo fijado en el artículo 6.3 de esta ordenanza.

— Deberán establecer el plazo previsto para la realización de la actividad.

2.- Instrucción: El órgano colegiado instructor a la vista del expediente, salvo que sea preciso cumplir el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución definitiva.

3.- Resolución: A la vista de la propuesta formulada el órgano competente resolverá el procedimiento en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.

#### B.- De forma directa:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto, siempre y cuando previamente se haya justificado la misma.

La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

2. Se considerarán gastos realizados, salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los gastos facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

3. Con carácter general, no se admitirán como justificantes los gastos de manutención ni los gastos de kilometraje, salvo que por el órgano colegiado instructor se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos.

4. Cuando se subvencione gastos de inversión, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

- Para las obras ejecutadas directamente por la Administración, se acompañará, además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada.

- Cuando el beneficiario sea privado, la certificación final podrá ser sustituida por una factura detallada conforme al proyecto elaborado a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente visado por el Colegio profesional correspondiente.

5. Se podrá admitir como justificación los costes indirectos, siempre que venga recogido en las bases de la convocatoria o en los Convenios que se formalicen, en la medida que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y hasta un límite del 5% del importe total a justificar. En el supuesto de que se financien obras, en concepto de gastos generales, se podrá admitir un 10 % del presupuesto de ejecución material.

6. Se podrán admitir los gastos derivados de las garantías bancarias que, en su caso. Se exijan a los beneficiarios, siempre que se prevea en las bases de la convocatoria o en la normativa reguladora de la subvención directa.

Artículo 10-. Procedimiento de justificación y cobro.

1. Como regla general se establece el pago de la subvención una vez justificada la misma, según lo establecido en los apartados posteriores. En casos excepcionales y motivados, se permitirá el pago anticipado pero solamente del 50% de la subvención concedida, advirtiendo que la no justificación total de la subvención, en plazo, dará lugar al procedimiento de reintegro, así como a la imposición de sanciones.

2. Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, adjuntando ficha de terceros cumplimentada, en aquellos casos en los que no obre ya en el Ayuntamiento.

— Memoria de la actividad realizada.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

—Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración responsable, en los términos dispuestos en el artículo 3.5 de esta Ordenanza. (Si los certificados presentados en la solicitud permaneciesen vigentes, a la fecha de concesión, no será necesario que se vuelvan a presentar).

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

3. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Corresponde al Alcalde la aprobación de la justificación de la subvención.

Artículo 11-. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta.

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Artículo 12-. Del reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones conta-

bles, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Artículo 12.- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

Disposición transitoria

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por la normativa que en su momento le era de aplicación. Se considerará que un procedimiento se ha iniciado cuando se hayan aprobado las bases de la convocatoria, en el régimen de concurrencia competitiva, o se haya otorgado la subvención directa.

2. En todo caso tendrá carácter retroactivo cuando su aplicación sea favorable para los interesados y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Disposición final

La presente Ordenanza General una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ceclavín a 7 de septiembre de 2009.- El Alcalde,  
Pedro M. González Mirón.

5965

## CECLAVÍN

### Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ceclavín sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA DEL SERVICIO DE CENTRO INFANTIL, (GUARDERIA) DE CECLAVIN, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CENTRO INFANTIL, (GUARDERIA) DE CECLAVIN.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de Centro Infantil (Guardería) de Ceclavín, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el Centro de Educación Infantil según se detalla:

\* Utilización de los servicios del Centro Infantil.

\* Utilización de los servicios que se presten en dichas instalaciones como guardería infantil.

La recepción de los servicios podrá ser, bien previa matrícula de cada curso escolar, o bien de forma puntual como guardería infantil cuando se solicite por los padres y existan plazas disponibles.

En cualquier caso, y dada la finalidad principal del Centro, tendrán prioridad las solicitudes de matrícula para cada curso escolar respecto a las peticiones de uso puntual y esporádico.

**Artículo 3º.- Devengo.**

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que la citada iniciación se produce con la solicitud de aquellos. Es decir:

a. Para los casos de matrícula de curso escolar completo, el devengo se produce, en el momento en que el niño-a, se entienda matriculado. Se establecen dos posibilidades de plazo de matrícula:

Ø a.1. Del 1 al 15 de mayo del año en que inicia el curso escolar, para aquellos niños que se matriculen por un año completo.

Ø a.2. Del 1 al 15 de diciembre del año en que inicia el curso escolar, para aquellos niños (sólo para niños menores de 18 meses a la fecha de la solicitud) que se matriculen por la mitad del curso.

b. Para los casos de solicitud los servicios de forma ocasional (Guardería), en el momento en que se le comunique que tiene acceso el niño a dichos servicios.

**Artículo 4º.- Sujetos pasivos.**

Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria.

b) Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta Ordenanza.

**Artículo 5º.- Bonificaciones.**

Para los usuarios del Centro y/o Guardería municipal se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

- A las familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Extremadura, que se encuentren empadronadas en el Municipio se les aplicará una reducción del 25 % de la cuota correspondiente.

- A las familias que cuenten con más de un niño en cada curso escolar, se le aplicará una reducción del 25% de la cuota correspondiente de cada alumno.

**Artículo 6º.- Cuotas tributarias.**

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

2.1 Tarifas por curso escolar: Se desglosan de la siguiente forma:

a. Horario completo (de 8:30 a 14:00 h): 70 €

b. Horario reducido (de 9:00 a 13:00 h): 60 €

c. Con servicio de comedor: 80 €

2.2 Tarifas por servicios ocasionales de guardería sin matrícula del curso escolar:

-Por un día (Horario completo), 15 euros.

-Por un día (Horario reducido), 12 euros.

-Por una semana completa (Horario completo), 50 euros (mínimo 5 días).

-Por una semana completa (Horario reducido), 40 euros (mínimo 5 días).

-Por un mes completo (Horario completo), 100 euros.

-Por un mes completo (Horario reducido), 90 euros.

**Artículo 7º.- Normas de gestión**

1.- El pago de las tasas se exigirá mediante recibo mensual a nombre de quien haya suscrito la matrícula o inscripción en el Centro. El pago deberá realizarse en los primeros diez días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

En el caso del servicio de Guardería Infantil, en el momento en que se le comunique que tiene acceso el niño a dichos servicios.

2.- La falta de pago en el periodo correspondiente, sin perjuicio de la ejecución forzosa por el procedimiento de apremio de la cuota tributaria, podrá llevar aparejada la no continuidad en la prestación del servicio.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente por los días que no se haya efectuada la prestación del servicio.

4.- Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas se recaudarán conforme a los procedimientos generales del Reglamento de Recaudación y disposiciones concordantes.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**Disposición Final Primera.**

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Disposición Final Segunda.**

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza se derogan todas las anteriores ordenanzas fiscales reguladoras en este sentido.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Ceclavin a 7 de septiembre de 2009.- El Alcalde, Pedro M. González Mirón.

**CECLAVÍN**

## Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ceclavín sobre modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público para la Realización de Actividades Educativas, Culturales, Recreativas y Deportivas en las Dependencias e Instalaciones Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL precios públicos para financiar la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en las instalaciones municipales

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para financiar la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en las instalaciones municipales.

**ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten al Ayuntamiento la utilización de cualquier dependencia municipal a efectos de realizar actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas, así como cualquier otra actividad de carácter informativo o profesional.

Las Dependencias Municipales afectas a este precio público son:

- Casa Consistorial.
- Centro Social.
- Biblioteca y Telecentro.
- Altos Hogar del Pensionista.
- Despachos Glorieta de Canovellas.
- Grupo Escolar C/. Ronda.
- Pabellón Municipal.
- Piscina Municipal.

Se establece la posibilidad que por parte del Ayuntamiento se subvencionen a Asociaciones en aquellos casos en los que se les tuviese que aplicar esta ordenanza, siempre y cuando sea solicitado por escrito, y a tenor de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 21 relativa a subvenciones.

No se considerarán obligados al pago aquellas actuaciones mancomunadas de carácter ordinario (programas anuales), considerándose obligada al pago la Mancomunidad sobre aquellas actuaciones que tengan carácter extraordinario.

**ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

## TARIFA

**CASA CONSISTORIAL-**

Utilización de salón de plenos o despachos por hora: 20 €

Utilización de salón de plenos o despachos por día: 100 €

**CENTRO SOCIAL-**

Utilización de salón de actos por hora: 35 €

Utilización de sala por hora: 20 €

Utilización de salón de actos por día: 175 €

Utilización de sala por día: 100 €

**BIBLIOTECA Y TELECENTRO-**

Utilización de por hora: 20 €

Utilización de por día: 100 €

**ALTOS HOGAR DEL PENSIONISTA.**

Utilización de por hora: 20 €

Utilización de por día: 100 €

**DESPACHOS GLORIETA DE CANOVELLAS.-**

Utilización de por hora: 20 €

Utilización de por día: 100 €

**GRUPO ESCOLAR C/. RONDA.-**

Utilización de por hora: 20 €

Utilización de por día: 100 €

**PABELLÓN MUNICIPAL.**

1. Para la práctica de gimnasia de mantenimiento o aeróbic impartida por la dinamizadora deportiva por persona (de octubre a mayo): 15 €

2. Por la realización de cualquier otro deporte, no impartido por la dinamizadora deportiva por persona (por año completo): 30 €

3. Por la realización de cualquier deporte, no impartido por la dinamizadora deportiva (por día): 200€

4. Por la realización de cualquier otra actividad que no tenga que ver con el Deporte (por día): 300 €

**PISCINA MUNICIPAL.**

1. Por entrada adultos individual/diaria: 2,00 €

2. Por entrada infantil individual/diaria: 1,50 €

3. Por entrada tercera edad individual/diaria: 1,50 €

4. Por abono piscina adultos: 30 €

5. Por abono piscina infantil: 15 €

6. Por abono piscina tercera edad: 20 €

7. Por abono piscina adultos familia numerosa: 20 €

8. Por abono piscina infantil familia numerosa: 12 €

9. Por cursos de natación o gimnasia acuática: 15 €

**ARTÍCULO 5. Cobro**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago de aquellas actuaciones que son periódicas en el tiempo se realizará en los siguientes periodos:

a. Para la gimnasia de mantenimiento o aeróbic impartida por la dinamizadora deportiva, del 1 al 20 de octubre del año en curso. El justificante de pago se entregará a la dinamizadora deportiva a efectos de control

b. Para la realización de cualquier otro deporte, no impartido por la dinamizadora deportiva que se realice de forma continua, del 1 al 20 de octubre del año en curso. El justificante de pago se entregará por la persona responsable que imparta dicho deporte, con la relación jurada de las personas que practican el mismo, pudiéndose ser investigada dicha situación por parte del Ayuntamiento.

c. Para abonos de la piscina municipal y cursos de natación o gimnasia acuática, del 1 al 15 de junio.

El pago se realizará abonando las tarifas mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento en Caja Extremadura o BBVA.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente, teniéndose que ser justificado por quién lo solicite.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Ceclavin a 7 de septiembre de 2009.- El Alcalde, Pedro M. González Mirón.

5967

**MORALEJA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2009, se ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los asuntos municipales esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO nombrar Concejal Delegado de la Alcaldía de Personal y Régimen Interior a don Rubén BLANCO GÓMEZ, en sustitución de don Emilio DEL SOL MATEOS que cesará en la fecha de esta Resolución.

Las atribuciones incluidas en la delegación indicada comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

La presente delegación surtirá efectos desde esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 10 de septiembre de 2009.- La Secretaria Acctal., Raquel Z. Bueno Gutiérrez.

5991

**MATA DE ALCÁNTARA****Edicto**

Instruido procedimiento para la enajenación, mediante Subasta, de la Nave n.º 4 del Polígono Industrial de Mata de Alcántara, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2009, acordó la adjudicación provisional de la misma a D. MARTÍN CRISTÓBAL a D. MARTÍN CRISTÓBAL SEVILLA, por precio de 47.797,58 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los Pliegos Reguladores y art. 135.4 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en Mata de Alcántara a 9 de septiembre de 2009.

El Alcalde-presidente, Luis Amado Galán Hernández.

5992